

V 004215/13

In accordance with Sections 859A and 859J of the Companies Act 2006

MR01

Particulars of a charge



A fee is payable with this form
Please see 'How to pay' on the last page

You can use the WebFiling service to file this form online
Please go to www.companieshouse.gov.uk

What this form is for
You may use this form to register a charge created or evidenced by an instrument

What this form is NOT for
You may not use this form to register a charge where the instrument Use form MR08

For further information, please refer to our guidance at

This form must be delivered to the Registrar for registration within **21 days** beginning with the day after the date of creation of the charge. If delivered outside of the 21 days it will be rejected unless it is accompanied by a court order extending the time for delivery



LD6 09/03/2015 #114
COMPANIES HOUSE

You must enclose a certified copy of the instrument with this form. This must be scanned and placed on the public record. **Do not send the original**

1 Company details

Company number / 0 2 2 6 9 0 7 5

Company name in full Stabilus Limited

3 For official use

→ **Filing in this form**
Please complete in typescript or in bold black capitals
All fields are mandatory unless specified or indicated by *

2 Charge creation date

Charge creation date / 0 3 / 0 3 / 2 0 1 5

3 Names of persons, security agents or trustees entitled to the charge

Please show the names of each of the persons, security agents or trustees entitled to the charge

Name UniCredit Luxembourg S A , 8-10 rue Jean Monnet, 2180 Luxembourg

as Security Agent

Name

Name

Name

If there are more than four names, please supply any four of these names then tick the statement below

I confirm that there are more than four persons, security agents or trustees entitled to the charge

MR01
Particulars of a charge

4 **Brief description**

Please give a short description of any land, ship, aircraft or intellectual property registered or required to be registered in the UK subject to a charge (which is not a floating charge) or fixed security included in the instrument

Brief description

Please submit only a short description. If there are a number of plots of land, aircraft and/or ships, you should simply describe some of them in the text field and add a statement along the lines of, "for more details please refer to the instrument"

Please limit the description to the available space

5 **Other charge or fixed security**

Does the instrument include a charge (which is not a floating charge) or fixed security over any tangible or intangible or (in Scotland) corporeal or incorporeal property not described above? Please tick the appropriate box

Yes

No

6 **Floating charge**

Is the instrument expressed to contain a floating charge? Please tick the appropriate box

Yes Continue

No Go to **Section 7**

Is the floating charge expressed to cover all the property and undertaking of the company?

Yes

7 **Negative Pledge**

Do any of the terms of the charge prohibit or restrict the company from creating further security that will rank equally with or ahead of the charge? Please tick the appropriate box

Yes

No

8 **Trustee statement** 

You may tick the box if the company named in Section 1 is acting as trustee of the property or undertaking which is the subject of the charge

i This statement may be filed after the registration of the charge (use form MR06)

9 **Signature**

Please sign the form here

Signature

Signature

X *Clifford Chance Deutschland LLP* X

This form must be signed by a person with an interest in the charge

MR01

Particulars of a charge



Presenter information

You do not have to give any contact information, but if you do, it will help Companies House if there is a query on the form. The contact information you give will be visible to searchers of the public record.

Contact name Adela Hardmeyer

Company name Clifford Chance Deutschland LLP

Address Mainzer Landstrasse 46

Post town Frankfurt am Main

County/Region Hessen

Postcode 6 0 3 2 5

Country Germany

DX

Telephone 0049 69 7199 3107



Certificate

We will send your certificate to the presenter's address if given above or to the company's Registered Office if you have left the presenter's information blank.



Checklist

We may return forms completed incorrectly or with information missing

Please make sure you have remembered the following

- The company name and number match the information held on the public Register
- You have included a certified copy of the instrument with this form
- You have entered the date on which the charge was created
- You have shown the names of persons entitled to the charge
- You have ticked any appropriate boxes in Sections 3, 5, 6, 7 & 8
- You have given a description in Section 4, if appropriate
- You have signed the form
- You have enclosed the correct fee
- Please do not send the original instrument, it must be a certified copy



Important information

Please note that all information on this form will appear on the public record.



How to pay

A fee of £13 is payable to Companies House in respect of each mortgage or charge filed on paper.

Make cheques or postal orders payable to 'Companies House'



Where to send

You may return this form to any Companies House address. However, for expediency, we advise you to return it to the appropriate address below.

For companies registered in England and Wales
The Registrar of Companies, Companies House,
Crown Way, Cardiff, Wales, CF14 3UZ
DX 33050 Cardiff

For companies registered in Scotland
The Registrar of Companies, Companies House,
Fourth floor, Edinburgh Quay 2,
139 Fountainbridge, Edinburgh, Scotland, EH3 9FF
DX ED235 Edinburgh 1
or LP - 4 Edinburgh 2 (Legal Post)

For companies registered in Northern Ireland
The Registrar of Companies, Companies House,
Second Floor, The Linenhall, 32-38 Linenhall Street,
Belfast, Northern Ireland, BT2 8BG
DX 481 N R Belfast 1



Further information

For further information, please see the guidance notes on the website at www.companieshouse.gov.uk or email enquiries@companieshouse.gov.uk

This form is available in an alternative format. Please visit the forms page on the website at www.companieshouse.gov.uk



FILE COPY

CERTIFICATE OF THE REGISTRATION OF A CHARGE

Company number: 2269075

Charge code: 0226 9075 0003

The Registrar of Companies for England and Wales hereby certifies that a charge dated 3rd March 2015 and created by STABILUS LIMITED was delivered pursuant to Chapter A1 Part 25 of the Companies Act 2006 on 9th March 2015.

P

Given at Companies House, Cardiff on 17th March 2015



Companies House



**THE OFFICIAL SEAL OF THE
REGISTRAR OF COMPANIES**

CONTRATO DE PRENDA SOBRE ACCIONES

de fecha 3 de marzo de 2015

entre

Stabilus GmbH,
y
Stabilus Limited.

como Deudores Prendarios;

UniCredit Luxembourg S.A.
En su calidad de Agente de Garantías,

como Acreedor Prendario;

y con el reconocimiento de

Stabilus, S A de C V

We hereby certify that
save for material redacted pursuant to s 859G of the Companies Act 2006,
this is a true copy of the original

Date 6 March 2015

Signed Clifford Chance Deutschland LLP
Clifford Chance
Mainzer Landstraße 46
60325 Frankfurt am Main, Frankfurt, Germany



THE STATE OF TEXAS, COUNTY OF DALLAS.

Know all men by these presents, that _____

of the County of _____ State of _____

do hereby certify

that _____ is the true and correct copy of _____

CONTRATO DE PRENDA SOBRE ACCIONES (en lo sucesivo, el "Contrato"), de fecha 3 de marzo de 2015, que celebran Stabilus GmbH ("Stabilus Alemania") y Stabilus, Limited ("Stabilus RU") y conjuntamente con Stabilus Alemania, los "Deudores Prendarios", y UniCredit Luxembourg, S.A, en su calidad de Agente de Garantías (*Security Agent*) (en lo sucesivo, el "Acreeedor Prendario" o el "Agente de Garantías"), con la comparecencia de Stabilus S.A. de C.V (en lo sucesivo, la "Sociedad"), al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO QUE, los Coordinadores (*arrangers*) en su calidad de coordinadores, el Agente de Garantías, en su calidad de agente del crédito y agente de garantías y las distintas instituciones financieras señaladas en el Apéndice A, en su calidad de acreditantes (en lo sucesivo, los "Acreditantes") por una parte, y por la otra parte, las Sociedades señaladas en el Apéndice B, en su calidad de acreditados (en lo sucesivo los "Deudores"), han celebrado un contrato de apertura de crédito senior, de fecha 19 de diciembre de 2014 (según el mismo haya sido modificado, cedido, adicionado, prorrogado o modificado de otro modo antes de la fecha de este Contrato o según sea modificado, adicionado, prorrogado o modificado de tiempo en tiempo, el "SFA"), por virtud del cual, los Acreditantes pusieron a disposición de los Deudores una línea de crédito simple multidivisa (*multicurrency term loan facility*) así como una línea de crédito revolvente multidivisa (*multicurrency revolving credit facility*) por un monto total de hasta EUR 320'000,000 (trescientos veinte millones de Euros 00/100)

CONSIDERANDO QUE, con fecha 6 de febrero de 2015, Stabilus, S.A Luxembourg, los Deudores, el Agente de Garantías, el Agente del Crédito (*Facility Agent*) los Acreditantes, los Coordinadores, las Contrapartes de la Cobertura (*Hedge Counterparties*), los Acreditantes Secundarios (*Ancillary Lenders*) y los Acreditantes Intra-Grupo (*Intra-Group Lenders*), entre otros, han celebrado un Convenio entre Acreeedores (ya que el mismo pudo haber sido modificado, novado, adicionado, prorrogado o modificado de otro modo antes de la fecha de este Contrato o que podrá ser modificado, adicionado, prorrogado o modificado de tiempo en tiempo, el "Convenio entre Acreeedores")

CONSIDERANDO QUE, con fecha 3 de marzo de 2015, la Sociedad se adhirió al SFA como un Garante Adicional (*Additional Guarantor*), de conformidad con los términos de la Cláusula 28.4 del SFA

CONSIDERANDO QUE, Que de conformidad con el párrafo (f) de la Cláusula 5 de la Parte 1 ("Condiciones precedentes a la primera disposición") del Apéndice 2 (*Condiciones Precedentes*) del SFA, se debe constituir un gravamen sobre las acciones de la Sociedad en favor del Agente de Garantías.

DECLARACIONES

I Stabilus Alemania declara que.

1 Es el único y legítimo titular y beneficiario de 49 (cuarenta y nueve) acciones ordinarias, nominativas, representativas de la parte fija del capital social, Serie A, y de 60,109 (sesenta mil ciento nueve) acciones ordinarias, representativas de la parte variable del capital social, Serie B, cada una con valor nominal de \$1,000 00 (un mil pesos 00/100 M N), las cuales representan el noventa y nueve punto novecientos noventa y ocho por ciento (99.998%) del capital social de la Sociedad (las "Acciones de Stabilus Alemania") Todas las Acciones de Stabilus Alemania han sido válidamente emitidas y se encuentran totalmente suscritas y pagadas. Una certificación suscrita por el Secretario de la Sociedad, junto con una copia de los asientos relevantes en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad, mediante la cual el Secretario certifica la participación accionaria en la Sociedad a la fecha del presente, se adjunta al presente como Anexo "A".

2 En virtud del contrato de prenda sobre acciones de fecha 7 de junio de 2013, celebrado entre Stabilus GmbH y Stabilus Limited como deudores prendarios y J.P Morgan Europe Limited, en su carácter de Agente de Garantías (según se define en dicho contrato) como acreedor prendario, las Acciones de Stabilus Alemania fueron otorgadas en prenda en primer lugar y grado de prelación en favor de J P Morgan Europe Limited (la "Prenda sobre Acciones Original")

3 Excepto por la Prenda sobre Acciones Original en favor de J P Morgan Europe Limited, las Acciones de Stabilus Alemania se encuentran libres de gravámenes, limitación de dominio, derechos de preferencia o derechos en favor de terceros

4. Una vez que todas las condiciones establecidas en la Cláusula Tercera de este Contrato hayan sido satisfechas, mediante este Contrato se creará y perfeccionará una Prenda en primer lugar y grado de prelación sobre las Acciones de Stabilus Alemania en favor del Acreedor Prendario

II Stabilus RU, declara que

1 Es una Sociedad legalmente constituida y organizada bajo las leyes de Inglaterra y Gales, autorizada para suscribir este Contrato y cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente

2 Su representante legal cuenta con las facultades y poderes necesarios para la celebración del presente Contrato, mismas que a la fecha de suscripción del presente, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna

3 La celebración y cumplimiento, así como los actos contemplados en este Contrato no son contrarias a (a) ninguna ley o regulación aplicable en un aspecto material relevante, (b) documentos constitutivos, o (c) a ningún convenio o documento que le sea vinculante a sí mismo o a alguno de sus activos, con excepción de la Prenda Sobre Acciones Original, o (d) que constituya un evento de incumplimiento (*default*) o de terminación anticipada (según sea descrito) en el acuerdo o documento en cuestión, que en términos del presente

podiera esperarse razonablemente que resultara en un Efecto Material Adverso (*Material Adverse Effect*)

4 Es único legítimo titular y beneficiario de 1 (una) acción ordinaria, nominativa, representativa de la parte fija del capital social, Serie A, con un valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 MN), la cual representa el cero punto cero cero dos por ciento (0.002%) del capital social de la Sociedad (las "Acción de Stabilus RU") La Acción de Stabilus RU ha sido válidamente emitida y se encuentra totalmente suscrita y pagada. Una certificación suscrita por el Secretario de la Sociedad, junto con una copia de los asientos relevantes en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, mediante la cual el Secretario certifica la participación accionaria en la Sociedad a la fecha del presente, se adjunta al presente como Anexo "A".

5. Todas las Autorizaciones han sido obtenidas y se encuentran en pleno vigor y efecto y cualquier otro requerimiento impuesto por cualquier autoridad u órgano corporativo de Stabilus RU, ha sido satisfecho o será satisfecho para que la Prenda sea plenamente ejecutable.

6. En virtud de la Prenda Sobre Acciones Original, la Acción de Stabilus RU fue otorgada en prenda en primer lugar y grado de prelación en favor de J P Morgan Europe Limited

7 Excepto por la Prenda sobre Acciones Original en favor de J.P Morgan Europe Limited, la Acción de Stabilus RU se encuentra libre de gravámenes, limitación de dominio, derechos de preferencia o derechos en favor de un tercero

8 Una vez que todas las condiciones establecidas en la Cláusula Tercera de este Contrato hayan sido satisfechas, mediante este Contrato se creará y perfeccionará una Prenda en primer lugar y grado de prelación sobre la Acción de Stabilus RU en favor del Acreedor Prendario.

III. La Sociedad declara que

1 Comparece a la firma de este Contrato con el único propósito de reconocer la Prenda que será creada una vez que hayan sido satisfechas las condiciones establecidas en el presente Contrato

2 Los Deudores Prendarios son los titulares de las Acciones Pignoradas, según se evidencia con la certificación del Secretario de la Sociedad, junto con una copia de los asientos relevantes del Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, mediante la cual el Secretario certifica la participación accionaria en la Sociedad a la fecha del presente, misma que se adjunta al presente como Anexo "A". Las Acciones Pignoradas han sido válidamente emitidas y se encuentran totalmente suscritas y pagadas y representan el 100% (cien por ciento) del capital social de la Sociedad

3. Excepto por la Prenda sobre Acciones Original en favor de JP Morgan Europe Limited, las Acciones Pignoradas se encuentran libres de gravámenes, limitación de dominio, derechos de preferencia o derechos en favor de un tercero

4. Mediante este Contrato, la Sociedad expresamente reconoce la capacidad legal del Agente de Garantías como Agente de Garantías bajo el SFA, para actuar en nombre y representación de los Acreditantes en la celebración de este Contrato, así como la capacidad de su representante legal para celebrar este Contrato en nombre y representación de las Partes Garantizadas

5. Una vez que todas las condiciones establecidas en la Cláusula Tercera de este Contrato hayan sido satisfechas, mediante este Contrato se creará y perfeccionará una Prenda en primer lugar y grado de prelación sobre las Acciones Pignoradas en favor del Acreedor Prendario.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, en atención a los antecedentes y declaraciones que anteceden, las partes otorgan y se someten a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Definiciones e Interpretación.

(a) Términos con Mayúscula Inicial. (i) Los términos utilizados con mayúscula inicial tendrán los significados que se les atribuye en el **Apéndice 1**; y (ii) los términos capitalizados usados y no definidos en este Contrato, tendrán los significados atribuidos a dichos términos en el SFA o en el Convenio entre Acreedores, según sea el caso. Todos los términos definidos utilizados en el presente Contrato en singular, tendrán el mismo significado cuando se utilicen en plural y viceversa

(b) Encabezados Los encabezados de las Cláusulas contenidas en el presente Contrato se utilizarán únicamente como referencia, y no deberán tomarse en cuenta para la interpretación del mismo.

(c) Referencias. (1) Salvo disposición en contrario, todas las referencias a Cláusulas, Anexos y Apéndices, se entenderán respecto a Cláusulas, Anexos y Apéndices del presente Contrato, y (2) todas las referencias en el presente Contrato a un Documento del Financiamiento Senior (*Senior Finance Document*), al "SFA", o a cualquier otro convenio o instrumento, se entenderán como referencias a dicho Documento del Financiamiento Senior, "SFA", o cualquier otro convenio o instrumento, según sean modificados, adicionados, extendidos o re expresados, de tiempo en tiempo.

SEGUNDA. Prenda.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en este Contrato y al artículo 334(II) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito ("LGTOC"), con el objeto

de garantizar el cumplimiento de todas las Obligaciones (*Liabilities*), y cualesquiera otras obligaciones presentes y futuras, exigibles en cualquier momento, debidas por, o en las que haya incurrido cualquier miembro del Grupo y cada Deudor frente a cualquier Parte Garantizada al amparo de los Documentos de Deuda (*Debt Documents*), incluyendo las obligaciones convenidas en la Cláusula 16.2 (*Parallel Debt (Covenant to pay the Security Agent)*) del Convenio entre Acreedores, ya sean ciertas o contingentes, que hayan sido contraídas conjunta o separadamente, o como principal o como garante o en cualquier otra calidad (las "Obligaciones Garantizadas"). Cada uno de los Deudores Prendarios, una vez satisfechos los requisitos establecidos en la Cláusula Tercera del presente Contrato, deberán crear en favor del Acreedor Prendario, como Agente de Garantías para las Partes Garantizadas, una prenda debidamente perfeccionada sobre todos sus derechos y títulos en relación con las Acciones Pignoradas y los títulos que representan las Acciones Pignoradas y, en su caso, cualquier derecho a recibir dividendos u otras distribuciones a ser repartidas o distribuidas en relación con dichas Acciones Pignoradas (en lo sucesivo, la "Prenda").

La Prenda incluye los derechos presentes y futuros para recibir dividendos derivados de las Acciones Pignoradas y cualesquier otras reclamaciones que tengan valor pecuniario, relacionadas con las Acciones Pignoradas

Los Deudores Prendarios convienen otorgar y perfeccionar en favor del Acreedor Prendario, como Agente de Garantías para las Partes Garantizadas, una prenda en primer lugar y grado de prelación, respecto de cualesquier acciones representativas del capital social de la Sociedad, adquiridas u obtenidas por los Deudores Prendarios, de tiempo en tiempo, derivadas de un aumento de capital, pago de dividendos o cualquier otra forma, en el entendido que las Acciones Pignoradas deberán representar en todo momento el cien por ciento (100%) del capital social de la Sociedad

TERCERA. Perfeccionamiento y Registro.

Los Deudores Prendarios en este acto reconocen y aceptan que la Prenda deberá ser constituida y perfeccionada cuando se actualice la Condición Suspensiva, de conformidad con el artículo 334(II) de la LGTOC, mediante el endoso en garantía y entrega de los títulos de las Acciones Pignoradas a favor del Acreedor Prendario, en su calidad de Agente de Garantías para las Partes Garantizadas, y el asiento respectivo en el libro de registro de acciones de la Sociedad.

En virtud de lo anterior, cada uno de los Deudores Prendarios en o antes de que se actualice la Condición Suspensiva deberán entregar al Acreedor Prendario

(i) Una copia de la notificación de la terminación de la Prenda Sobre Acciones Original suscrita por J.P Morgan Europe Limited (o sus sucesores y cesionarios), en su calidad de agente de garantías en la Prenda Sobre Acciones Original.

(ii) un certificado suscrito por el Secretario de la Sociedad que evidencie el registro de la liberación de la Prenda Sobre Acciones Original en el libro de registro de acciones

(iii) evidencia de la cancelación del endoso “en garantía” sobre los títulos de las Acciones Pignoradas y la entrega de los títulos de las Acciones Pignoradas, debidamente endosados “en garantía” en favor del Acreedor Prendario, como Agente de Garantías para las Partes Garantizadas, en términos del artículo 334(II) de la LGTOC,

(iv) un certificado suscrito por el Secretario de la Sociedad en el que certifique que la Prenda sobre las Acciones Pignoradas ha sido debidamente inscrita en el libro de registro de acciones de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en los artículos 24 y 334(II) de la LGTOC; y

(v) el poder protocolizado ante notario público a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Contrato

Una vez que haya recibido los títulos de las Acciones Pignoradas, el Acreedor Prendario deberá entregar a los Deudores Prendarios un reconocimiento por escrito del recibo de los títulos de las Acciones Pignoradas, de conformidad con el artículo 337 de la LGTOC

CUARTA. Conservación de los derechos sobre las Acciones Pignoradas.

(a) Las partes convienen que los Deudores Prendarios tendrán el derecho de ejercer los derechos corporativos (incluyendo el derecho a voto) y los derechos económicos (incluyendo sin limitar el derecho a recibir y retener todos y cada uno de los dividendos en efectivo, principal o intereses, o cualquier otra distribución de capital de cualquier naturaleza pagada o que pueda ser pagada) de las Acciones Pignoradas, de cualquier forma que no contradiga ni afecte la validez de este Contrato, el SFA ni de ninguno de los Documentos del Financiamiento Senior o que cause un Evento de Incumplimiento (*Event of Default*), salvo que ocurra y continúe un Evento de Incumplimiento, y (i) se haya presentado al Agente del Financiamiento una notificación de aceleración en términos de la Cláusula 25.19 del SFA, o (ii) haya ocurrido y continúe un evento de aceleración automática en términos de la Cláusula 25.20 del SFA (en ambos casos un (“Incumplimiento Declarado”), en cuyo caso, los Deudores Prendarios aceptan que los derechos corporativos y económicos (incluyendo sin limitar el derecho a recibir y retener todos y cada uno de los dividendos en efectivo, principal o intereses, o cualquier otra distribución de capital de cualquier naturaleza pagada o que pueda ser pagada) de las Acciones Pignoradas, serán ejercidos por el Acreedor Prendario, en los términos y condiciones que se especifican más adelante

(b) En caso de que ocurra un Incumplimiento Declarado, y en consecuencia se haya iniciado un procedimiento de ejecución en términos de la Cláusula Novena, las Partes convienen que el Acreedor Prendario tendrá el derecho de votar las Acciones Pignoradas, según lo considere conveniente a su sola y única discreción y los Deudores Prendarios en este acto liberan al Acreedor Prendario (y a cualquier otra Parte Garantizada) de cualquier responsabilidad derivada del ejercicio de dichos derechos de voto, salvo que dicha responsabilidad sea consecuencia de fraude, negligencia grave o mala fe del Acreedor Prendario, según sea declarado por sentencia firme de un tribunal competente El derecho

de ejercer los derechos de voto establecidos en el presente numeral por el Acreedor Prendario, no interrumpirá el procedimiento establecido en la Cláusula Novena, en el supuesto de que dicho procedimiento haya sido iniciado.

(c) Las partes convienen que cada una de las acciones adicionales que en su caso emita la Sociedad, se sujetará a la Prenda creada en virtud de este Contrato, y deberá ser considerada, en los términos de este Contrato, como parte de las Acciones Pignoradas

QUINTA. Poder.

Con el único fin de que el Acreedor Prendario como Agente de Garantías de las Partes Garantizadas, pueda ejercer cualquier derecho corporativo o económico respecto las Acciones Pignoradas, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente, cada uno de los Deudores Prendarios por medio de este contrato, convienen en otorgar en favor del Acreedor Prendario como Agente de Garantías de las Partes Garantizadas, un poder especial irrevocable, en términos del artículo 2596 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de las demás entidades de la República Mexicana, en los términos del formato establecido en el **Anexo "B"** Cada Deudor Prendario deberá otorgar dicho poder ante notario público, en o antes de suceda la Condición Suspensiva Los Deudores Prendarios deberán anotar en el libro de registro de acciones de la Sociedad el otorgamiento de dicho poder

SEXTA. Obligaciones.

Mientras persista cualquier Obligación y los compromisos de otorgar el crédito de los Acreditantes continúen vigentes, y salvo que se autorice expresamente en el SFA o en el Convenio entre Acreedores, la Sociedad y/o los Deudores Prendarios, según sea el caso, deberán.

(a) Abstenerse de transferir u otorgar cualquier opción o derecho sobre las Acciones Pignoradas, excepto por lo previsto en los Documentos del Financiamiento Senior

(b) Proporcionar al Acreedor Prendario toda la información relacionada con las Acciones Pignoradas y/o la Sociedad según sea razonablemente solicitada, de tiempo en tiempo, por el Acreedor Prendario

(c) Inmediatamente al momento de tener conocimiento de cualquier demanda o acción que pudiera afectar las Acciones Pignoradas o cualquier derecho, título o garantía del Acreedor Prendario en relación con las Acciones Pignoradas, entregar al Acreedor Prendario un aviso en el que se describa a detalle la demanda o acción en cuestión

(d) Defender en todo momento y a su propia costa, sus derechos, título e intereses sobre las Acciones Pignoradas (incluyendo su grado de prelación) en contra de cualesquier y todas las demandas y acciones de cualquier persona

SÉPTIMA. Indivisibilidad y Plazo.

Una vez satisfechas las condiciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente, la Prenda constituida será indivisible y las Acciones Pignoras garantizarán, sin limitación alguna el pago total y oportuno y la ejecución total de todas las Obligaciones Garantizadas, en los términos del SFA y del resto de los Documentos del Financiamiento Senior

Cuando todas las Obligaciones Garantizadas hayan sido pagadas o cumplidas, este Contrato deberá darse por terminado, la Prenda, cesará, terminará y se liberará de manera inmediata. El Acreedor Prendario suscribirá la documentación necesaria para liberar la garantía, incluyendo un aviso de terminación en la forma prevista en el Anexo "C". Sin perjuicio de lo anterior, una vez terminado el presente Contrato, el Acreedor Prendario deberá realizar todas las acciones necesarias con el fin de transferir los títulos de las Acciones Pignoras, incluyendo la cancelación de los endosos respectivos de los títulos y la entrega de dichos títulos a los Deudores Prendarios, así como transferir o entregar cualesquier otros montos y bienes de dichos Deudores Prendarios, que el Acreedor Prendario haya recibido y mantenga en su poder de conformidad con el presente Contrato. Los Deudores Prendarios en este acto convienen que los costos y gastos en que incurran el Acreedor Prendario y cada una de las Partes Garantizadas, en relación con la liberación del gravamen creado mediante el presente Contrato, serán por cuenta de los Deudores Prendarios

OCTAVA. Agente.

Las partes aceptan y reconocen que para todos los asuntos relacionados o derivados del presente Contrato o cualquier otro acuerdo o documentación relacionada, el Acreedor Prendario (i) actuará únicamente como Agente de Garantías en beneficio de las Partes Garantizadas, (ii) está obligado a actuar de conformidad con los términos y condiciones del SFA y el Convenio entre Acreedores y, así mismo, el Acreedor Prendario no será responsable de los actos que lleve a cabo en virtud del presente Contrato, con la excepción de lo dispuesto en el SFA y el Convenio entre Acreedores y (iii) tiene todos los poderes y capacidad legal para actuar como Agente de Garantías en nombre y representación, y para beneficio de las Partes Garantizadas.

NOVENA. Ejecución.

(a) En caso de que ocurra (y por el tiempo en que continúe) un Incumplimiento Declarado, el Acreedor Prendario actuando en beneficio de las Partes Garantizadas, tendrá el derecho de ejecutar Prenda, de conformidad con los términos de la LGTOC y, en general, de la legislación aplicable

(b) Los recursos que resulten de la ejecución de los derechos del Acreedor Prendario deberán ser aplicados al pago de cualquier saldo pendiente de las Obligaciones Garantizadas según lo dispuesto en el Convenio entre Acreedores

(c) Ningún incumplimiento por parte del Acreedor Prendario para ejercer, ni la demora en el ejercicio de cualquier derecho bajo el presente Contrato, se considerará como una renuncia al mismo por parte del Acreedor Prendario, asimismo, el ejercicio individual o parcial de cualquier derecho no causará la caducidad de cualquier ejercicio, presente o futuro, relativo a dicho derecho del Acreedor Prendario. Los derechos y recursos del Acreedor Prendario establecidos en el presente Contrato son acumulativos y adicionales a, y no son exclusivos de, los derechos o recursos establecidos en la ley aplicable. Los derechos y recursos del Acreedor Prendario bajo el presente Contrato en contra de cualquier parte de este Contrato no son condicionales o contingentes para llevar a cabo cualquier intento por parte del Acreedor Prendario de ejercer cualesquiera de sus derechos bajo este Contrato

DÉCIMA. Misceláneos.

(a) Modificaciones. Este Contrato no podrá ser modificado, adicionado, o de cualquier otra forma modificado, sin el consentimiento por escrito del Acreedor Prendario

(b) Cesión. El Acreedor Prendario podrá ceder o de cualquier otra forma transferir sus derechos bajo el presente Contrato a cualquier persona, y dicha persona tendrá todos los beneficios respecto de los mismos derechos otorgados al Acreedor Prendario en términos del SFA y el Convenio entre Acreedores. Ninguno de los derechos u obligaciones de los Deudores Prendarios conforme al presente Contrato podrán ser cedidos o transferidos sin el consentimiento previo y por escrito del Acreedor Prendario

(c) Gastos y Costos. Los gastos y costos relacionados con el presente Contrato se registrarán en términos de lo dispuesto en la Cláusula 19 del SFA, la cual se tiene por reproducida en el presente Contrato como si a la letra se insertase

(d) Divisibilidad. En caso de que una o más de las obligaciones establecidas en el presente Contrato sea determinada por un tribunal competente como contraria a la ley o inejecutable, dicha obligación o acuerdo deberá ser considerada como independiente del resto de las obligaciones o acuerdos de este Contrato, y no afectará la validez del resto del Contrato en forma alguna

(e) Ley Aplicable y Jurisdicción. Este Contrato deberá ser interpretado y cumplido de conformidad con las leyes de México. Las Partes de este Contrato en este acto se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, México. Las Partes del presente, renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que les corresponda en virtud de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otro motivo.

(f) Avisos. Cualquier tipo de comunicación realizada bajo el presente Contrato deberá hacerse de conformidad con la Cláusula 34 del SFA.

(g) Novación. La celebración del presente Contrato no constituye novación, modificación, pago, repago, cumplimiento o extinción de ninguna de las obligaciones de

los Deudores Prendarios bajo el SFA o los Documentos de Financiamiento Senior, incluyendo sus anexos, apéndices, calendarios y modificaciones

DÉCIMA PRIMERA. Limitaciones Alemanas.

(a) En el supuesto de que la Prenda esté garantizando deuda contraída por alguna sociedad afiliada de Stabilus Alemania según se define en la sección 15 de la Ley de Sociedades por Acciones alemana (la "Sociedad Afiliada"), distinta a la deuda propia de Stabilus Alemania o a la deuda de sus subsidiarias (directas o indirectas), los recursos derivados de la ejecución de la Prenda (los "Recursos de la Ejecución"), deberán ser entregados a Stabilus Alemania, si, y en la medida que, la utilización de los Recursos de la Ejecución para cubrir las Obligaciones Garantizadas tuvieran el efecto de (i) reducir los activos netos (*Nettovermögen*) de Stabilus Alemania por debajo de su capital social declarado (*Stammkapital*) o (ii) (si sus activos netos ya se encontraban por debajo de su capital social declarado) ocasionado que dicho monto se viera más reducido aún (*Vertiefung einer Unterbilanz*), y en consecuencia, de acuerdo con las resoluciones judiciales aplicables de la Alta Corte Federal Alemana, se ocasionara una violación a la preservación obligatoria de su capital social, en términos de lo dispuesto por las secciones 30 y 31 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada alemana (*GmbH-Gesetz*), según sea modificada de tiempo en tiempo

(b) Los activos netos serán determinados de conformidad con los principios contables aplicables utilizados regularmente por Stabilus Alemania al preparar sus balances no consolidados, salvo por las siguientes partidas que deberán ajustarse como se señala a continuación

(i) el monto derivado de un aumento de capital (*Stammkapital*) decretado en contravención de lo dispuesto en el SFA, deberá ser deducido del capital (*Stammkapital*),

(ii) serán desestimados los créditos recibidos por, y otras obligaciones contractuales de, Stabilus Alemania que sean subordinadas en términos de la sección 39 subsección 1 número 5 o sección 39 subsección 2 del Código Alemán de Insolvencia (*Insolvenzordnung*) (contractualmente o por ministerio de ley), y

(iii) no deberán ser tomados en cuenta los créditos y otras obligaciones contractuales incurridas en contravención de lo dispuesto en los Documentos del Financiamiento Senior.

(c) Adicionalmente, Stabilus Alemania, al ser requerido por el Agente de Garantías, sin ningún retraso injustificado, y hasta donde sea legalmente posible y comercialmente justificable en relación a los costos involucrados en dicha transacción, en una situación en la que con posterioridad a la ejecución de la Prenda sea necesario entregar los Recursos de la Ejecución a Stabilus Alemania, ésta deberá enajenar todos y cada uno de sus activos que en el balance general aparezca con un valor en libros (*Buchwert*) significativamente menor al valor de mercado correspondiente a cada uno de dichos

activos, salvo en caso de que el activo en cuestión sea necesario para el negocio de Stabilus Alemania (*betriebsnotwendig*).

(d) El mecanismo de liberación descrito en el párrafo (a) anterior únicamente aplica si a más tardar diez (10) Días Hábiles siguientes a que el Acreedor Prendario haya presentado una notificación de ejecución (la "Notificación de Ejecución") (periodo de (10) Días Hábiles durante el cual (pero no más allá de que se haya recibido una Determinación de la Gerencia (*Management Determination*) (según se define más adelante)), la utilización de los Recursos de la Ejecución para el pago de las Obligaciones Garantizadas deberá ser excluida), los directores generales en nombre de Stabilus Alemania hubieren confirmado por escrito al Agente de Garantías:

(i) en qué medida la Prenda constituye una garantía a sociedades tenedoras (up-stream), subsidiarias o hermanas (cross-stream), como se describe en el párrafo (a) anterior y que no aplica ninguna de las excepciones señaladas en el párrafo (h) inferior (o hasta qué medida no aplican), y

(ii) qué monto del producto de los Recursos de la Ejecución debe ser entregado a Stabilus Alemania para prevenir que sus activos netos caigan por debajo (a caigan más abajo aún) del capital social declarado (tomando en cuenta los ajustes mencionados en el párrafo (b) anterior y las obligaciones de enajenación establecidas en el párrafo (c) anterior),

(la "Determinación de la Gerencia") y dicha confirmación es soportada por cálculos razonablemente satisfactorios, en el entendido que el Acreedor Prendario deberá en todo momento estar facultado para utilizar los Recursos de la Ejecución para el pago de las Obligaciones Garantizadas, por cualquier monto que, de acuerdo con la Determinación de la Gerencia, no ocasione que los activos netos de Stabilus Alemania caigan por debajo de (o más debajo aún) del valor del capital social registrado (en cada caso calculado y ajustado según lo dispuesto en la presente Cláusula Décimo Primera o esto no dará lugar a una violación de la preservación obligatoria de su capital social de acuerdo con las resoluciones judiciales aplicables de la Alta Corte Federal Alemana de acuerdo con las secciones 30 y 31 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada alemana (*GmbH-Gesetz*), según sea modificada de tiempo en tiempo). Si Stabilus Alemania no presenta la Determinación de la Gerencia dentro de los diez (10) Días Hábiles antes mencionados siguientes a que haya recibido una Notificación de Ejecución, el Acreedor Prendario estará facultado para utilizar los Recursos de la Ejecución sin limitación alguna.

(e) Una vez que el Acreedor Prendario haya recibido la Determinación de la Gerencia, el destino de los Recursos de la Ejecución para el pago de las Obligaciones Garantizadas de conformidad con la liberación de recursos en términos de la Determinación de la Gerencia presentada de conformidad con el párrafo (d) anterior, estará limitado por un periodo de no más de veinticinco (25) Días Hábiles. Si el Agente de Garantías recibe dentro de los treinta y cinco (35) Días Hábiles posteriores a la recepción de la Notificación de Ejecución (i) un balance general de Stabilus Alemania actualizado junto con (ii) los cálculos a un nivel de detalle razonable de la cantidad a ser liberada en términos de lo

dispuesto en la presente Cláusula y explicando cualesquier desviaciones de la Determinación de la Gerencia, en cada caso preparados por auditores de reputación y estándar internacional, nombrados por Stabilus Alemania, ya sea confirmando la Determinación de la Gerencia o describiendo desviaciones de la Determinación de la Gerencia (la "Determinación de los Auditores"), los Recursos de la Ejecución deberán ser liberados, si, y hasta donde sea necesario, para prevenir de acuerdo con la Determinación del Auditor, que los activos de Stabilus Alemania disminuyan por debajo (o disminuyan aún más) del capital social declarado, en cada caso calculado y ajustado de conformidad con la presente Cláusula Décima Primera y esto diera lugar a una violación de la preservación obligatoria del capital social de acuerdo con las resoluciones judiciales aplicables de la Alta Corte Federal Alemana de acuerdo con las secciones 30 y 31 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada alemana (*GmbH-Gesetz*), según sea reformada de tiempo en tiempo Si Stabilus Alemania no entrega una determinación de los Auditores dentro de los treinta y cinco (35) Días Hábiles siguientes a que haya recibido la Notificación de Ejecución, el Acreedor Prendario estará facultado a utilizar los Recursos de la Ejecución para pagar las Obligaciones Garantizadas sin limitación o restricción alguna

(f) La Determinación de la Gerencia y la Determinación de los Auditores deberá ser preparada en la fecha de la Notificación de Ejecución.

(g) Si y en la medida que (A) el monto a ser liberado en términos de la Determinación de los Auditores es mayor al monto a ser liberado conforme a la Determinación de la Gerencia o (B) los Recursos de la Ejecución no han sido liberados conforme al párrafo (a) anterior porque la Determinación de la Gerencia no fue presentada dentro del periodo de tiempo correspondiente, pero la Determinación de los Auditores es presentada dentro del periodo de tiempo establecido en el párrafo (e) anterior, el Acreedor Prendario deberá (previo requerimiento por escrito de Stabilus Alemania, el cual deberá haber sido recibido por el Acreedor Prendario dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes (*Ausschlussfrist*) a que la Determinación de los Auditores haya sido presentada conforme al párrafo (e)) repagar, dentro de los diez (10) Días Hábiles Sigüientes a la recepción de dicho requerimiento, los Recursos de la Ejecución en un monto equivalente al monto por el que el monto de los Recursos de la Ejecución recibidos por el Acreedor Prendario excedan el monto permitido para ser destinado al pago de las Obligaciones Garantizadas conforme a la Determinación de los Auditores. El Acreedor Prendario podrá retener cualquier cantidad recibida en virtud de una ejecución de la Prenda hasta la determinación final del monto de los activos netos conforme a la Determinación de los Auditores señalada previamente

(h) No obstante lo señalado previamente en esta Cláusula Décima Primera, la liberación de los Recursos de la Ejecución descrita en el párrafo (a) anterior, únicamente tendrá lugar si y en la medida que.

(i) Las Obligaciones Garantizadas que correspondan a un monto de fondos que hayan sido prestados o créditos documentarios o cualquier otra facilidad de pago al amparo de, o en relación con, los Documentos del Financiamiento Senior, en cada caso, no se encuentren en préstamo o de cualquier otra forma hayan sido cedidos o

emitidos en beneficio de Stabilus Alemania o cualquier de sus subsidiarias (directas o indirectas), o en beneficio de cualquiera de sus acreedores (en cada caso que no hayan sido repagadas y se encuentren con saldo pendiente de tiempo en tiempo), en el entendido que el Acreedor Prendario en este acto conviene que Stabilus Alemania estará en todo tiempo facultada para presentar cualquier impugnación en contra de la ejecución de la Prenda contra cualesquier obligaciones de préstamos en relación con el monto que le fue prestado, o

(11) La ejecución de la Prenda no será compensada por una consideración total calculable (*fully valuable consideration*) o recurso (*recourse claim*) (*vollwertiger Gegenleistungs- oder Ruckgewahrspruch*) de Stabilus Alemania contra su accionista

(i) Las limitantes a la aplicación y sobre la liberación de los Recursos de la Ejecución establecidos en esta Cláusula Décima Primera, no prejuzgan sobre los derechos del Acreedor Prendario de ejecutar la Prenda (o solicitar la aplicación de los Recursos de la Ejecución para cumplir con las Obligaciones Garantizadas o requerir, en su caso y hasta por el monto adeudado por Stabilus Alemania, el pago de cualquier saldo pendiente a cualquiera de las Partes Garantizadas al amparo de cualquier otro Documento del Financiamiento Senior) en cualquier momento posterior (sujeto siempre a la operación de la obligación de liberar los Recursos de la Ejecución señalados previamente al momento de dicho requerimiento)

[EL RESTO DE ESTA PÁGINA, SE HA DEJADO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, las partes suscriben el presente Contrato a través de sus representantes en la fecha que se menciona en el proemio del presente

DEUDORES PRENDARIOS

Stabilus GmbH



Por (by) DIETMAR SIEMSEN
Cargo (position) MANAGING DIRECTOR



Por (by) MARK WILHELM
Cargo (position) MANAGING DIRECTOR

Stabilus Limited



Por (by) MARK WILHELM
Cargo (position) DIRECTOR

Esta hoja de firmas corresponde al contrato de prenda sobre acciones de fecha 3 de marzo de 2015, celebrado por Stabilus GmbH y Stabilus Limited, como deudores prendarios y UniCredit Luxembourg, en su carácter de agente de garantías como acreedor prendario, con la comparecencia de Stabilus, S.A. de C.V.

ACREEDOR PRENDARIO
UniCredit Luxembourg S.A.,
En su calidad de Agente de Garantías para las Partes Garantizadas



Por (by). Holger Möller

Cargo (position). **Directeur**



Por (by)

Graziana Pomponi

Cargo (position)

Associate Director

Esta hoja de firmas corresponde al contrato de prenda sobre acciones de fecha 3 de marzo de 2015, celebrado por Stabilus GmbH y Stabilus Limited, como deudores prendarios y UniCredit Luxembourg, en su carácter de agente de garantías como acreedor prendario, con la comparecencia de Stabilus, S A. de C V

Reconocido por

Stabilus, S.A de C.V



Por *Felipe A Bonandes*
Cargo *Director de Operaciones*

Esta hoja de firmas corresponde al contrato de prenda sobre acciones de fecha 3 de marzo de 2015, celebrado por Stabilus GmbH y Stabilus Limited, como deudores prendarios y UniCredit Luxembourg en su carácter de agente de garantías como acreedor prendario, con la comparecencia de Stabilus, S A de C V

Apéndice 1
DEFINICIONES

“Acción de Stabilus RU” tiene el significado que se le atribuye en el párrafo II 4 de las Declaraciones

“Acciones de Stabilus Alemania” tiene el significado que se le atribuye en el párrafo I.4 de las Declaraciones

“Acciones Pignoradas” significa conjuntamente las acciones de Stabilus Alemania y de Stabilus RU.

“Acreedor Prendario” tiene el significado que se le atribuye en el preámbulo del presente Contrato

“Agente de Garantías” tiene el significado que se le atribuye en el preámbulo de este Contrato.

“Carta de Confirmación de Primera Disposición” significa una carta sustancialmente en los términos del documento que se adjunta como **Anexo “D”**, enviada por el Agente al Agente de Garantías, confirmando que la Primera Disposición bajo el SFA ha ocurrido

“Condición Suspensiva” significa la condición suspensiva, que es lo que ocurra primero de entre (i) el envío de una Carta de Confirmación de Primera Disposición por parte del Agente del Financiamiento al Acreedor Prendario (incluyendo sin limitar, como documento adjunto (en pdf, jpg, tiff, entre otros) de un correo electrónico o mediante correo regular) o (ii) se lleve a cabo la primera Disposición conforme al SFA

“Contrato” tiene el significado que se le atribuye en el preámbulo de este contrato.

“Convenio entre Acreedores” tiene el significado que se le atribuye en el segundo párrafo de los Antecedentes

“Incumplimiento Declarado” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Cuarta de este contrato

“Deudores Prendarios” tiene el significado que se le atribuye en el preámbulo del presente Contrato

“Documentos del Financiamiento Senior” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Primera (Definiciones e interpretaciones) del SFA, y se referirá a los “Documentos Financieros Senior”, según hayan sido modificados, cedidos, adicionados,

prorrogados o modificados de otro modo antes de la fecha de este Contrato o según sean modificados, adicionados, prorrogados o modificados de tiempo en tiempo

“Fecha de Utilización” tiene el significado que se le atribuye en el SFA

“Evento de Incumplimiento” tiene el significado que se le atribuyen en la Cláusula Primera del SFA (definiciones e interpretaciones).

“LGTOC” se refiere a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito según sea modificada de tiempo en tiempo.

“México” hace referencia a los Estados Unidos Mexicanos

“Obligaciones Garantizadas” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

“Obligaciones” tiene el significado que se le atribuye en el SFA

“Prenda Sobre Acciones Original” tiene el significado que se le atribuye en el párrafo I.2 de las Declaraciones

“Partes Garantizadas” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Primera (Definiciones e interpretaciones) del SFA

“Prenda” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Segunda del presente Contrato

“SFA” tiene el significado que se le atribuye en el primer párrafo de los Antecedentes del presente Contrato, y se referirá al “SFA” según el mismo haya sido modificado, cedido, adicionado, prorrogado o modificado de otro modo antes de la fecha de este Contrato o según sea modificado, adicionado, prorrogado o modificado de tiempo en tiempo

“Sociedad” tiene el significado que se le atribuye en el preámbulo de este Contrato

“Stabilus Alemania” tiene el significado que se le atribuye en el preámbulo del presente Contrato

“Stabilus RU” tiene el significado que se le atribuye en el preámbulo del presente Contrato

Anexo "A"

**Certificado expedido por el Secretario de la Sociedad
en relación con los asientos en el Libro de Registro de Acciones.**

Certificado del Secretario

Stabilus, S A de C V

El suscrito, en mi carácter de Secretario de Stabilus, S A de C.V, una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (la "Sociedad"), CERTIFICO que, el documento que se adjunta al presente Certificado como Anexo "A" es una copia auténtica y correcta del libro de registro de acciones de la Sociedad el cual indica la participación accionaria en la Sociedad a la fecha del presente Certificado

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo este Certificado en este día 3 de marzo de 2015



Por

Nombre: Felipe Antonio Benavides Treviño
Cargo: Secretario

LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES**Asiento No. 16****STABILUS, S.A. DE C.V.**

El suscrito, Secretario del Consejo de Administración de Stabilus, S.A. de C.V. ("Stabilus"), hago constar que con fecha 7 de junio de 2013 se celebró un Contrato de Prenda Sobre Acciones por y entre Stabilus GmbH y Stabilus Limited como deudores prendarios, J.P. Morgan Europe Limited como acreedor prendario, en su carácter de agente de garantías por cuenta y en beneficio de las Partes Garantizadas (según dicho término se define en el Contrato de Prenda Sobre Acciones) (el "Acreeedor Prendario") y Stabilus, S.A. de C.V. (el "Contrato de Prenda Sobre Acciones")

De conformidad con el Contrato de Prenda Sobre Acciones y con el fin de garantizar el debido y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas (según se define en el Contrato de Prenda Sobre Acciones), el 7 de junio de 2013 Stabilus GmbH endosó en garantía y entregó (i) el título definitivo de acciones No. 01 representativo de 49 acciones Serie "A", (ii) el título definitivo de acciones No. 03 representativo de 4,050 acciones Serie "B", y (iii) el título definitivo de acciones No. 2 Serie "B" Clase "T" representativo de 56,059 acciones Serie "B" representativas del capital social de Stabilus en favor del Acreedor Prendario. Asimismo y de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Prenda Sobre Acciones, el 7 de junio de 2013 Stabilus Limited endosó en garantía y entregó el título definitivo de acciones No. 02 representativo de 1 acción Serie "A" representativa del capital social de Stabilus (las acciones propiedad de Stabilus Limited en Stabilus conjuntamente con las acciones propiedad de Stabilus GmbH en Stabilus, las "Acciones") en favor del Acreedor Prendario

Como consecuencia de lo anterior, el capital social de Stabilus se encuentra actualmente integrado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A" CAPITAL FIJO	ACCIONES SERIE "B" CAPITAL VARIABLE	TOTAL
Stabilus GmbH endosadas en garantía en favor de J.P. Morgan Europe Limited, en su carácter de agente de garantías por cuenta y en beneficio de las Partes Garantizadas (según dicho término se define en el Contrato de Prenda Sobre Acciones), como acreedor prendario bajo el Contrato de	49 acciones Serie "A" representadas por el título de acciones No. 01	60,109 acciones Serie "B" representadas por los títulos de acciones No. 03 y 2 Serie "B" Clase "T"	60,158

Prenda Sobre Acciones Nacionalidad alemana Dirección Wallersheimer Weg 100 56070 Koblenz, Alemania			
Stabilus Limited endosada en garantía en favor de J.P. Morgan Europe Limited, en su carácter de agente de garantías por cuenta y en beneficio de las Partes Garantizadas (según dicho término se define en el Contrato de Prenda Sobre Acciones), como acreedor prendario bajo el Contrato de Prenda Sobre Acciones. Nacionalidad inglesa Dirección: Unit 4 Canada Close, Banbury, Oxon, Inglaterra OX16 2RT	1 acción Serie "A" representada por el título de acciones No 02	---	1
TOTAL	50	60,109	60,159

Debido a que los accionistas de Stabilus (Stabilus GmbH y Stabilus Limited) son residentes en el extranjero y decidieron no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, Stabilus está obligada a presentar cierta información ante la autoridad fiscal mexicana correspondiente dentro de los tres primeros meses siguientes al cierre de cada ejercicio.

En términos de las disposiciones establecidas en las Cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato de Prenda Sobre Acciones, Stabilus GmbH y Stabilus Limited estarán facultadas para ejercer los derechos (corporativos y económicos) que correspondan a las Acciones siempre que no contravengan los términos del Contrato de Prenda Sobre Acciones y el Contrato de Crédito RCF (según se define en el Contrato de Prenda Sobre Acciones), excepto en un Evento de Incumplimiento de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Prenda Sobre Acciones

Para efectos de claridad, las Cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato de Prenda Sobre Acciones se transcriben a continuación:

"TERCERA Derechos de Voto

(a) Excepto por lo previsto en el párrafo (b) siguiente, cada uno de los Deudores Prendarios estará facultado para ejercer los derechos de voto que correspondan a sus Acciones en términos que no contravengan el presente Contrato, el Acta de Emisión de Notas Preferentes, cualquier instrumento que documente la Deuda Pari Passu ni cualquier instrumento que documente cualquier Línea de Crédito

(b) Seguido de un Incumplimiento Declarado y de la entrega de una notificación por escrito al Comisionista de los Deudores Prendarios (conforme dicho término se define más adelante) en la que se certifique que dicho Incumplimiento Declarado ha ocurrido, todos los derechos de voto de los Deudores Prendarios a que se refiere el inciso (a) anterior cesarán, a no ser que y hasta el momento en que dicho evento de incumplimiento (como sea descrito) haya sido subsanado o renunciado, según sea el caso, hasta que dicha confirmación por escrito sea recibida por los Deudores Prendarios, los derechos de voto a que se refiere el inciso (a) de esta Cláusula Tercera, corresponderán al Acreedor Prendario, quien estará facultado individualmente para ejercer o abstenerse de ejercer dichos derechos de voto (de conformidad con, pero sin limitarse al artículo 338 de la LGTOC)

El Acreedor Prendario no será responsable por el ejercicio de los derechos de voto en los términos antes mencionados. El ejercicio de los derechos de voto mencionados en el presente Contrato por el Acreedor Prendario no impedirá el ejercicio de cualesquiera otros derechos del Acreedor Prendario de conformidad con el presente Contrato

CUARTA Distribuciones

(a) Salvo que se presente un Incumplimiento Declarado, cada uno de los Deudores Prendarios estará autorizado para recibir cualquier dividendo en efectivo o cualquier otra distribución de capital que se decreta respecto de sus Acciones. Todos los dividendos y otras distribuciones de capital realizados con respecto de o a cambio de sus Acciones distintas al efectivo, antes o después de que ocurra y continúe un Incumplimiento Declarado, formará parte de los Bienes Pignorados de conformidad con el presente Contrato y, en caso de ser recibidas por el Deudor Prendario correspondiente, serán entregadas inmediatamente al Acreedor Prendario (junto con los endosos correspondientes, las anotaciones en los registros correspondientes y/o poderes otorgados por el Deudor Prendario correspondiente) para que se mantengan en prenda de conformidad con el presente Contrato, sujeto a los términos y condiciones del mismo

(b) Seguido de que ocurra un Incumplimiento Declarado, el Acreedor Prendario tendrá el derecho a recibir cualesquiera y todos los dividendos sobre las Acciones, y cualesquiera pagos realizados sobre o respecto de los Bienes Pignorados (ya sea en efectivo, en especie o de cualquier otra manera), y cualesquiera y todas las cantidades en efectivo o demás bienes recibidos a cambio de o respecto de cualesquiera de las Acciones serán y formarán parte de los Bienes Pignorados y, de ser recibidas por cualquiera de los Deudores Prendarios, serán entregadas inmediatamente al Acreedor Prendario (junto con los debidos endosos, anotaciones en los registros correspondientes y/o poderes otorgados por el Deudor Prendario correspondiente, de ser requerido por la ley aplicable) para que se mantengan en prenda de conformidad con el presente Contrato, sujeto a los términos y condiciones del mismo "

[sigue firma]

32

Ciudad de México, Distrito Federal / el 7 de junio de 2013



Stabilus, S.A. de C.V.
Felipe Antonio Benávides Treviño
Secretario del Consejo de Administración

(Hoja de firma del asiento no 16 del libro de registro de acciones de Stabilus, S.A. de C.V.)

Anexo "B"

Formato del Poder Irrevocable del Representante Legal
[Deberá ser otorgado ante Notario Público [Alemán/Ingles], Apostillado y
Formalizado en México]

En este acto [Stabilus GmbH/ Stabilus Limited] (el "Otorgante") otorga a UniCredit Luxembourg S A , en su calidad de Agente de Garantías (el "Apoderado"), un poder especial irrevocable, tan amplio como en derecho sea necesario, con el fin de que el Apoderado , a través de sus representantes legales y apoderados debidamente facultados, actúe en su nombre y representación, de conformidad con los términos del Contrato de Prenda (según se define más adelante), en el ejercicio de cualquier derecho del Otorgante como accionista en Stabilus, S A de C V (la "Sociedad"), que se derive de, o esté relacionado con, las acciones representativas del capital social de la Sociedad de las que actualmente o en un futuro sea titular (las "Acciones"), en el supuesto que ocurra un Incumplimiento Declarado (según se define en el Contrato de Prenda) y durante todo el tiempo en que dicho Incumplimiento Declarado continúe. Los poderes que aquí se otorgan al Apoderado, incluyen, sin limitación, poder para votar las Acciones y asistir a cualquier Asamblea de Accionistas de la Sociedad de acuerdo con el Contrato de Prenda sobre Acciones, celebrado el 3 de marzo de 2015 entre el Otorgante [Stabilus GmbH/ Stabilus Limited], y el Apoderado con la comparecencia de la Sociedad (el "Contrato de Prenda")

Dentro de la especialidad del poder, el Apoderado gozará de las siguientes facultades: poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial y poder general para actos de administración en los términos del primer y segundo párrafos del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.

Las facultades del Apoderado incluirán

- I Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo,
- II Para comprometer en árbitros,
- III Para absolver y articular posiciones,
- IV. Para recusar;
- V. Para recibir pagos, y
- VI Para presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la ley

Las facultades que se conceden al Apoderado conforme al presente estarán limitadas a la realización de actos o cuestiones relacionadas con las Acciones

Este poder tiene el carácter de irrevocable, en los términos del artículo 2596 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, dado que se otorga como medio para el cumplimiento de diversas obligaciones asumidas por el Otorgante bajo el Contrato de Prenda

Anexo "C"

Aviso de Terminación

[•], [•]

Stabilus GmbH y

Stabilus Limited

Se hace referencia al Contrato de Prenda sobre Acciones de fecha 3 de marzo de 2015 (según el mismo haya sido modificado, novado, adicionado, prorrogado o modificado de otro modo de tiempo en tiempo, el "Contrato de Prenda Sobre Acciones") celebrado entre Stabilus GmbH, y Stabilus Limited, como deudores prendarios (los "Deudores Prendarios"), y UniCredit Luxembourg S A, en su calidad de Agente de Garantías bajo del SFA como acreedor prendario (el "Acreedor Prendario"), con el consentimiento y ratificación de Stabilus S A de C V (la "Sociedad")

Los términos con mayúscula inicial, que no estén definidos en este Aviso de Terminación tendrán el significado que se les atribuye el Contrato de Prenda sobre Acciones.

Mediante el presente Aviso de Terminación, el suscrito en su calidad de Acreedor Prendario bajo el Contrato de Prenda sobre Acciones, por medio del presente (i) irrevocablemente cancela, termina y libera el Contrato de Prenda sobre Acciones y las garantías sobre las Acciones Pignoradas, (ii) autoriza a la Sociedad la cancelación en el Libro de Registro de Acciones, de las anotaciones realizadas en relación al Contrato de Prenda sobre Acciones y la prenda sobre las Acciones Pignoradas, (iii) da su consentimiento y ratificación para que se (y) cancelen los de los endosos de los títulos de las Acciones Pignoradas en términos del Contrato de Prenda sobre Acciones; así como (z) regresar a los Deudores Prendarios los títulos de las Acciones Pignoradas, y (iv) libera a los Deudores Prendarios y a la Sociedad de todas y cada una de sus obligaciones, sin reservarse ningún derecho o acción legal en su contra o sus abogados, funcionarios, directores, empleados, representantes legales, administradores, gerentes, funcionarios corporativos y/o subordinados

El presente Aviso de Terminación deberá ser interpretado y cumplido de conformidad con las leyes de México.

Atentamente,

**UniCredit Luxembourg S.A., en su calidad de Agente de Garantías de las Partes
Garantizadas.**

Por. [•]
Nombre [•]
Cargo [•]

Anexo "D"

Carta de Confirmación
[Imprimir en papel membretado]

De *[Agente del Crédito]*
en su calidad de Agente del Crédito bajo el SFA (tal y como este término se define a continuación)

Para UniCredit Luxembourg S.A.
en su calidad de Agente de Garantías bajo el SFA (tal y como este término se define a continuación)

Con Copia a *[Sociedad/Deudor Prendario]*

[Fecha, hora]

Estimados Señores:

Nos referimos al contrato de apertura de crédito por un monto total de hasta EUR 320'000,000 (trescientos veinte millones de Euros 00/100), de fecha 19 de diciembre de 2014, celebrado por, entre otros, Stabilus S A como sociedad (la "Sociedad"), la Sociedad, Stable II S à r.l., Stable Beteiligungs GmbH, Servus Luxembourg Holding S C A , Stabilus GmbH, Stable HoldCo, Inc. y Stabilus, Inc como acreditados originales, la Sociedad, Stable II S à r.l , Stable Beteiligungs GmbH, Servus Luxembourg Holding S C A , Stabilus GmbH, Servus Luxembourg S à r l , Servus Sub S à r l , Stable HoldCo, Inc , Stabilus, Inc , Stabilus Romania S R L. y Stable HoldCo Australia Pty Limited como garantes originales, Commerzbank Aktiengesellschaft y UniCredit Bank AG como coordinadores, UniCredit Luxembourg S A como Agente del Crédito y Agente de Garantías (tal y como el mismo sea modificado, adicionado, prorrogado o modificado en cualquier momento, el "SFA"), en virtud del cual ciertos Acreditantes han acordado otorgar ciertos financiamientos a los Acreditados y cualesquiera otras entidades que puedan adherirse al SFA como acreditados adicionales

Los términos con mayúscula inicial, que no estén definidos en esta Carta de Confirmación tendrán el significado que se les atribuye en el SFA salvo que se establezca lo contrario

Por la presente les confirmamos en nuestra calidad de Agente del Crédito que la primera Disposición bajo el SFA ha sido realizada.

Atentamente,

[Agente]

Como Agente del Crédito

CLIFFORD HANCE
ADELA HARDMEYER
+49 69 71 99 31 07

We certify that this is a true and accurate translation in accordance with Section 1105 of the Companies Act 2006 of the enclosed stock pledge agreement (*Contrato de prenda sobre acciones*) entered into between Stabilus GmbH and Stabilus Limited as pledgors, UniCredit Luxembourg S A in its capacity as Security Agent as pledgee and Stabilus, S A de CV as acknowledging party on 3 March 2015

Signed *Clifford Chance Deutschland LLP*

Name Clifford Chance Deutschland LLP

Date 6 March 2015

STOCK PLEDGE AGREEMENT

dated as of 3 March 2015

between

**Stabilus GmbH,
and
Stabilus Limited**

as Pledgors,

**UniCredit Luxembourg S A
in its capacity as Security Agent**

as Pledgee,

and acknowledged by

Stabilus, S A de C V

STOCK PLEDGE AGREEMENT (hereinafter, this "Agreement"), dated as of 3 March 2015 is executed by and between Stabilus GmbH (hereinafter "Stabilus Germany") and Stabilus, Limited (hereinafter "Stabilus UK", and together with Stabilus Germany, the "Pledgors"), and UniCredit Luxembourg, S A in its capacity as Security Agent under the SFA (as such term is defined below) (hereinafter, the "Security Agent" or "Pledgee"), with the acknowledgement of Stabilus, S A de C V (hereinafter, the "Company"), in accordance with the following recitals, representations and clauses:

RECITALS

WHEREAS, the Arrangers, acting as arrangers, the Security Agent, acting as facility agent and security agent, and certain other financial institutions listed in Schedule A acting as lenders (hereinafter, the "Lenders"), on the one hand, and the Companies listed in Schedule B as borrowers (hereinafter "Borrowers"), on the other, have entered into a Senior Facilities Agreement dated 19 December 2014 (as the same may have been amended, novated, supplemented, extended or otherwise modified prior to the date of this Agreement or as may be amended, supplemented, extended or otherwise modified from time to time, the "SFA") pursuant to which, among others, the Lenders made available to the Borrowers a multicurrency term loan facility and a multicurrency revolving credit facility in an aggregate principal amount equal to EUR 320,000,000 (three hundred twenty million Euro)

WHEREAS, on 6 February 2015, Stabilus, S A Luxembourg, the Borrowers, the Security Agent, the Facility Agent, the Lenders, the Arrangers, the Hedge Counterparties, the Ancillary Lenders and the Intra-Group Lenders, among others, entered into an intercreditor agreement (as the same may have been amended, novated, supplemented, extended or otherwise modified prior to the date of this Agreement or as may be amended, supplemented, extended or otherwise modified from time to time, the "Intercreditor Agreement")

WHEREAS, on 3 March 2015, the Company acceded to the SFA as an Additional Guarantor, in accordance with the requirements of Clause 28.4 of the SFA

WHEREAS, pursuant to paragraph (f) of Clause 5 of Part 1 (*Conditions Precedent to Initial Utilization*) of Schedule 2 (*Conditions Precedent*) under the SFA, security over the shares in the Company shall be established in favor of the Security Agent

REPRESENTATIONS

I Stabilus Germany hereby represents and warrants that

1 It is the sole, legal and beneficial owner, of 49 (forty-nine) ordinary, nominative shares, representative of the fixed portion of the capital stock, Series "A", and 60,109 (sixty thousand one hundred nine) ordinary shares representative of the variable portion of the capital stock, Series "B", all of which have a par value of MXN 1,000 00 (one thousand Pesos 00/100 M N) per share, which shares represent ninety-nine point nine hundred ninety-eight percent (99 998%) of the capital stock of the Company (the "Stabilus Germany Shares") All of the Stabilus Germany Shares are fully subscribed and paid in, and have been validly issued A certification issued by the secretary of the Company with a copy of the relevant entry in the stock registry book (*Libro de Registro de Acciones*) of the Company, whereby the secretary certifies the shareholdings in the Company as of the date hereof, is hereby attached as Exhibit "A" to this Agreement

2 By means of the share pledge agreement dated as of 7 June 2013, entered into by and between Stabilus GmbH and Stabilus Limited as pledgors and J P Morgan Europe Limited, acting solely in its capacity as Security Agent (as defined therein) as pledgee, the Stabilus Germany Shares are subject to a first priority pledge in favor of J P Morgan Europe Limited (the "Original Stock Pledge")

3 Except for the Original Stock Pledge in favor of J P Morgan Europe Limited, the Stabilus Germany Shares do not have any other lien, option, ownership limitation, preemptive right, claim, or any right in favor of third parties

4 Once all the requirements set forth in Clause Three herein have been fulfilled, this Agreement will confer a perfected and a first priority Pledge over the Stabilus Germany Shares in favor of the Pledgee

II Stabilus UK hereby represents and warrants that

1 It is a company duly incorporated and validly existing pursuant to the laws of England and Wales, authorized to execute this Agreement and to comply with its obligations hereunder

2 Its representative has sufficient power and authority to execute this Agreement, and such power and authority has not been revoked or limited in any manner whatsoever

3 The entry into and performance by it of, and the transactions contemplated by, this Agreement do not conflict with (a) any law or regulation applicable to it in any material respect, (b) its constitutional documents, or (c) any agreement or instrument binding upon it or any of its assets, except for the Original Stock Pledge, or (d) constitute a default or early termination event (however described) under any such

agreement or instrument, which pursuant hereto is reasonably likely to have a Material Adverse Effect

4 It is the legal and beneficial owner of 1 (one) ordinary, nominative share, representative of the fixed portion of the capital stock, Series "A", which has a par value of MXN 1,000 00 (one thousand Pesos 00/100 M N), which represents zero point zero zero two percent (0 002%) of the capital stock of the Company (the "Stabilus UK Share") The Stabilus UK Share is fully subscribed and paid in, and has been validly issued A certification issued by the secretary of the Company with a copy of the relevant entry in the stock registry book (*Libro de Registro de Acciones*) of the Company, whereby the secretary certifies the shareholdings in the Company as of the date hereof, is hereby attached as Exhibit "A" to this Agreement

5 All Authorizations have been obtained and are in full force and effect and every other requirement imposed by any authority or corporate body of Stabilus UK has been fulfilled, or will be fulfilled, in order for the Pledge to be valid and fully enforceable

6 By means of Original Stock Pledge, the Stabilus UK Share is subject to a first priority pledge in favor of J P Morgan Europe Limited

7 Except for the Original Stock Pledge in favor of J P Morgan Europe Limited, the Stabilus UK Share does not have any other lien, option, ownership limitation, preemptive right, claim, or any right in favor of third parties

8 Once all the requirements set forth in Clause Three herein have been fulfilled, this Agreement will confer a perfected and a first priority Pledge over the Stabilus UK Share in favor of the Pledgee

III The Company hereby represents and warrants that

1 It executes this Agreement for the sole purpose of acknowledging the Pledge to be created upon the fulfilment of the requirements set forth herein

2 The Pledgors are the legal and beneficial owners of the Pledged Shares, as evidenced by the certification issued by the secretary of the Company with a copy of the relevant entry in the stock registry book (*Libro de Registro de Acciones*) of the Company, whereby the secretary certifies the shareholdings in the Company as of the date hereof, which is hereby attached as Exhibit "A" to this Agreement The Pledged Shares have been validly issued and duly subscribed and paid in and represent 100% (one hundred percent) of the Company's capital stock

3 Except for the Original Stock Pledge in favor of J P Morgan Europe Limited, the Pledged Shares do not have any other lien, option, ownership limitation, preemptive right, claim or any right in favor of third parties

4 By means of this Agreement, the Company expressly recognizes the legal capacity of the Security Agent as Security Agent under the SFA, in order to act on behalf and for the benefit of the Lenders in the execution of this Agreement and the capacity and the authority of its legal representative to execute this Agreement, in the name and on behalf of the Secured Parties

5 Once all the requirements set forth in Clause Three herein have been fulfilled, this Agreement will confer a perfected and a first priority pledge over the Pledged Shares in favor of the Pledgee

NOW, THEREFORE, in consideration of the recitals and representations herein contained, the parties hereto agree on the following

CLAUSES

ONE. Definitions and Interpretation.

(a) Capitalized Terms (i) Capitalized terms shall have the meaning ascribed to such terms in Schedule 1, and (ii) capitalized terms used and not otherwise defined in this Agreement shall have the meanings assigned to such terms in the SFA or the Intercreditor Agreement, as applicable All defined terms used in this Agreement in the singular shall have the same meanings when used in the plural and vice versa

(b) Headings The section headings of Clauses contained herein are included solely for convenience of reference and are not intended to affect the interpretation of any provision of this Agreement

(c) References (1) Unless otherwise indicated, all references to Clauses and Exhibits shall be to Clauses and Schedules of, and Exhibits to, this Agreement, and (2) all references to a "Senior Finance Document", the "SFA", or any other agreement or instrument in this Agreement shall be construed as a reference to that Senior Finance Document, the "SFA", or other agreement or instrument, as may from time to time be amended, supplemented, extended or restated

TWO. Pledge.

Subject to the terms and conditions set forth herein and pursuant to Article 334(II) of the General Negotiable Instruments and Credit Transactions Law ("LGTOC"), in order

to secure its performance of, and compliance with all Liabilities and all other present and future liabilities and obligations at any time due, owing or incurred by any member of the Group and by each Borrower to any Secured Party under the Debt Documents, including the obligations set out in Clause 16.2 (Parallel Debt (Covenant to pay the Security Agent)) of the Intercreditor Agreement, both actual and contingent and whether incurred solely or jointly and as principal or surety or in any other capacity (the "Secured Obligations") Each of the Pledgors upon the fulfillment of the requirements set forth in Clause Three herein shall create in favor of the Pledgee, as Security Agent for the Secured Parties, a duly perfected pledge of all of its rights and title in and to the Pledged Shares and the certificates representing the Pledged Shares, and any right to receive dividends or other distributions therefrom, if any (hereinafter, the "Pledge")

The Pledge includes the present and future rights to receive dividends attributable to the Pledged Shares and all other pecuniary claims associated with the Pledged Shares

The Pledgors hereby agree to grant in favor of the Pledgee, as Security Agent for the Secured Parties, a first priority perfected pledge of, and security interest in, any additional shares representing the capital stock of the Company acquired or obtained by the Pledgors from time to time, deriving from any capital increase, dividend payment or otherwise, in the understanding that the Pledged Shares shall represent at all times one hundred per cent (100%) of the total capital stock of the Company

THREE. Perfection and Registration.

The Pledgors hereby acknowledge and agree that the Pledge shall be created and perfected upon the occurrence of the Suspensive Condition, pursuant to Article 334(II) of the LGTOC, through the endorsement in guaranty and delivery of the Pledged Shares certificates in favor of the Pledgee, as Security Agent for the Secured Parties, and the corresponding entry in the Company's stock registry book

Accordingly, the Pledgors before or on the occurrence of the Suspensive Condition, shall deliver to the Pledgee

(i) A copy of the termination notice of the Original Stock Pledge issued by J P Morgan Europe Limited (or its assignees or successors), acting in its capacity as security agent in the Original Stock Pledge,

(ii) a certificate issued by the secretary of the Company evidencing the registration of the release of the Original Stock Pledge in the Company's stock registry book,

(iii) evidence of the cancellation of the endorsement “in guaranty” over the Pledged Shares certificates and delivery of the Pledged Shares certificates duly endorsed “in guaranty” in favor of the Pledgee, as Security Agent for the Secured Parties, pursuant to Article 334(II) of the LGTOC,

(iv) a certificate issued by the secretary of the Company evidencing that the Pledge over the Pledged Shares has been duly registered in the Company’s stock registry book, in accordance with the provisions of Articles 24 and 334(II) of the LGTOC, and

(v) the notarized power of attorney referred to in Clause Five herein

Upon receipt of the share certificates evidencing the Pledged Shares, the Pledgee shall deliver to the Pledgors a written acknowledgment of receipt of such certificates, as set forth in Article 337 of the LGTOC

FOUR. Conservation of Rights over the Pledged Shares.

(a) The parties agree that the Pledgors shall have the right to exercise all their corporate rights (including voting rights) and economic rights (including but not limited to the right to receive and retain any and all cash dividends, interest and principal, or other capital distributions of any nature paid or payable) in respect of the Pledged Shares in any manner not inconsistent with the terms of, and which does not adversely affect the validity or enforceability of, this Agreement, the SFA, and the other Senior Finance Documents or cause an Event of Default to occur, except in the case that an Event of Default occurs and continues, and (i) a notice of acceleration has been served on the Facility Agent in accordance with Clause 25 19 of the SFA or (ii) an automatic acceleration event has occurred and continues in accordance with Clause 25 20 of the SFA (in both cases, a “Declared Default”), in which case the Pledgors agree that the corporate and economic rights (including the right to receive and retain any and all cash dividends, interest and principal, or other capital distributions of any nature paid or payable) in respect of the Pledged Shares, shall be exercised by the Pledgee under the terms and conditions specified below

(b) In case a Declared Default occurs and as a result a foreclosure procedure has been initiated pursuant to Clause Nine hereof, the parties hereto agree that the Pledgee shall have the right to vote the Pledged Shares as it considers convenient at its sole discretion and, the Pledgors hereby release the Pledgee (and each other Secured Party) from any liability that may arise to the Pledgee (and each other Secured Party), as a consequence of the exercise of such voting rights, unless such liabilities arise due to fraud, gross negligence or wilful misconduct of the Pledgee, as determined by a final and unappealable court judgment. The right to exercise the voting rights established hereby by the Pledgee,

shall not interrupt the proceedings referred to in Clause Nine, in the event such proceedings have commenced

(c) The parties agree that, any additional shares issued by the Company, shall be subject to the Pledge granted pursuant to this Agreement, and shall be considered, pursuant to this Agreement, as part of the Pledged Shares

FIVE. Power of Attorney.

Solely in order to exercise any corporate or economic rights in respect of the Pledged Shares by the Pledgee, as Security Agent for the Secured Parties, pursuant to Clause Four herein, each of the Pledgors, by means of this Agreement, hereby agree to grant an irrevocable special power of attorney in favor of the Pledgee, as Security Agent for the Secured Parties, in terms of Article 2596 of the Federal Civil Code and its correlative articles of the other civil codes for the other states of Mexico and the Federal District, in terms of the form attached herewith as **Exhibit "B"** Each Pledgor shall grant this power of attorney in front of a Mexican notary public before or on the occurrence of the Suspensive Condition. The Pledgors shall evidence the granting of such powers of attorney in the stock registry book of the Company

SIX. Covenants

As long as any Liability remains outstanding and the commitments by the Lenders to lend have not been terminated, and except as otherwise expressly permitted under the SFA or the Intercreditor Agreement, the Company and/or the Pledgors, as applicable, shall

(a) Abstain from transferring or granting any option or right in respect of the Pledged Shares, except as provided in the Senior Finance Documents

(b) Shall provide the Pledgee all information related to the Pledged Shares and/or the Company that may be reasonably requested from time to time by the Pledgee

(c) Immediately upon becoming aware of any action or claim that may affect the Pledged Shares or any of the Pledgees's rights, title or security interests in or to the Pledged Shares, deliver a notice to the Pledgee providing detailed information regarding such action or claim

(d) At all times, at its own expense, defend its rights, title and interests on the Pledged Shares (including the first priority nature thereof) against any and all actions and claims of any person

SEVEN. Indivisibility and Term.

Upon the fulfilment of the requirements set forth in Clause Three herein, the Pledge created shall be indivisible and the Pledged Shares shall secure the full and punctual payment and performance of the Secured Obligations, in full, pursuant to the terms of the SFA and the rest of the Senior Finance Documents

When all the Secured Obligations have been paid, complied with or discharged in full, this Agreement shall terminate, the Pledge shall cease, terminate and be immediately released, and the Pledgee shall immediately execute all such documentation necessary to release the security interest created, including a termination notice in the form attached hereto as **Exhibit "C"** Without limiting the foregoing, upon such termination the Pledgee shall take any and all action that may be necessary to transfer the certificates of the Pledged Shares, including the cancellation of the relevant endorsements of the stock certificates and the delivery to the Pledgors of such stock certificates, and to transfer or return to the Pledgors all other amounts and property received by the Pledgee pursuant to this Agreement and held by the Pledgee The Pledgors hereby agree that the Pledgee's and each Secured Parties' costs and expenses incurred in connection with the release of the security interest created hereunder, shall be borne by the Pledgors

EIGHT. Agent.

The parties acknowledge and accept that, for all matters related to, or arising from, this Agreement or any other agreement or document related to this Agreement, the Pledgee (i) acts and shall act only as Security Agent, on behalf and for the benefit of the Secured Parties, (ii) is obligated to act pursuant to the terms and conditions of the SFA and the Intercreditor Agreement, and, the Pledgee shall not be liable in connection with its acts hereunder, except to the extent provided in the SFA and the Intercreditor Agreement, and (iii) has all powers and legal capacity to act as Security Agent, on behalf and for the benefit of the Secured Parties

NINE. Foreclosure.

(a) In the event a Declared Default has occurred (and for so long as it continues), the Pledgee acting on behalf and for the benefit of the Secured Parties, shall have the right to enforce the Pledge granted hereby, pursuant to the terms of the LGTOC and, in general, pursuant to the applicable legislation

(b) Proceeds resulting from the enforcement of the Pledgee's rights hereunder shall be applied to pay for any outstanding balances of the Secured Obligations as set forth in the Intercreditor Agreement

(c) No failure on the part of the Pledgee to exercise, or the delay in exercising, any right under this Agreement shall operate as a waiver thereof, nor shall any single or partial exercise of any such right preclude any other or further exercise thereof or the exercise of any other right by the Pledgee. The rights and remedies of the Pledgee provided in this Agreement are in addition to, and not exclusive of, any rights or remedies provided by applicable law. The rights and remedies of the Pledgee under this Agreement of any party hereto or thereto are not conditional or contingent on any attempt by the Pledgee to exercise any of its rights under this Agreement.

TEN. Miscellaneous.

(a) Amendments This Agreement may not be amended, supplemented, waived or otherwise modified except by prior written consent of the Pledgee.

(b) Assignment The Pledgee may assign or otherwise transfer any of its rights under this Agreement to any other person, and such other person shall thereupon become vested with all of the benefits in respect thereof granted to the Pledgee herein or otherwise in terms of the SFA and the Intercreditor Agreement. None of the rights or obligations of the Pledgors under this Agreement may be assigned or otherwise transferred without the prior written consent of the Pledgee.

(c) Costs and Expenses All costs and expenses in context of this Agreement shall be governed according to the terms provided in Clause 19 of the SFA, which shall apply as if set out in full in this Agreement.

(d) Severability If any one or more of the covenants or agreements provided in this Agreement should be determined by a court of competent jurisdiction to be contrary to law or unenforceable, such covenant or agreement shall be deemed and construed to be severable from the remaining covenants and agreements herein contained and shall in no way affect the validity of the remaining provisions of this Agreement.

(e) Governing Law and Jurisdiction This Agreement shall be governed by and construed in accordance with the laws of Mexico. The parties hereto expressly and irrevocably submit to the jurisdiction of the competent courts in Mexico City, Federal District, Mexico. The Parties hereto expressly waive the right to any other jurisdiction to which they may be entitled by reason of their present or future domicile or otherwise.

(f) Notices Any communication to be made under or in connection with this Agreement shall be made in accordance with Clause 34 of the SFA.

(g) Novation The execution of this Agreement does not constitute a novation, amendment, payment, repayment, fulfillment or extinction of any of the obligations of the

Pledgors under the SFA or the Senior Finance Documents, including their annexes, exhibits, schedules and amendments

ELEVEN. German Limitations.

(a) To the extent the Pledge is securing debt of an affiliated company of Stabilus Germany within the meaning of section 15 of the German Stock Corporation Act (the “Affiliated Company”) other than Stabilus Germany’s own debt or debt of its (direct or indirect) subsidiaries, the proceeds from the enforcement of the Pledge (the “Enforcement Proceeds”) shall be released to Stabilus Germany if and to the extent the application of the Enforcement Proceeds towards the Secured Obligations would have the effect of (i) reducing Stabilus Germany’s net assets (*Nettovermogen*) to an amount less than its stated share capital (*Stammkapital*) or (ii) (if its net assets are already an amount less than its stated share capital) causing such amount to be further reduced (*Vertiefung einer Unterbilanz*), and thereby give rise to a violation of the obligatory preservation of its share capital in accordance with applicable court rulings at the German Federal High Court according to sections 30 and 31 of the German Act for Limited Liability Companies (*GmbH-Gesetz*) as amended from time to time

(b) The net assets shall be determined in accordance with applicable accounting principles consistently applied by Stabilus Germany in preparing its unconsolidated balance sheets, save that the following balance sheet items shall be adjusted as follows

(i) the amount of any increase of capital (*Stammkapital*) effected in violation of the provisions of the SFA shall be deducted from the capital (*Stammkapital*),

(ii) loans received by, and other contractual liabilities of, Stabilus Germany which are subordinated within the meaning of section 39 sub-section 1 no 5 or section 39 sub-section 2 of the German Insolvency Code (*Insolvenzordnung*) (contractually or by law) shall be disregarded, and

(iii) loans and other contractual liabilities incurred in violation of the provisions of the Senior Finance Documents shall be disregarded

(c) In addition, Stabilus Germany shall upon request of the Security Agent realise without undue delay, to the extent legally permitted and commercially justifiable with regard to costs involved, in a situation where after the enforcement of the Pledge the Enforcement Proceeds would need to be released to Stabilus Germany, any and all of its assets that are shown in the balance sheet with a book value (*Buchwert*) that is significantly

lower than the market value of each asset unless such asset is necessary for Stabilus Germany's business (*betriebsnotwendig*)

(d) The release of Enforcement Proceeds pursuant to sub-clause (a) above shall only take place if no later than ten (10) Business Days following a notice of enforcement by the Pledgee (the "Enforcement Notice") (during which up to a 10-Business Day period (but no longer than until the receipt of the Management Determination (as defined below)) the application of the Enforcement Proceeds towards the Secured Obligations shall be excluded), the managing directors on behalf of Stabilus Germany have confirmed in writing to the Security Agent

(i) to what extent the Pledge constitutes an up-stream or cross-stream security as described in sub-clause (a) above and that none of the exemptions described in sub-clause (h) below applies (or to what extent they do not apply), and

(ii) which amount of the Enforcement Proceeds is required to be released to Stabilus Germany to prevent the net assets of Stabilus Germany to be less than (or to fall further below) its respective registered share capital (taking into account the adjustments set out in sub-clause (b) above and the realisation duties set out in sub-clause (c) above),

(the "Management Determination") and such confirmation is supported by a reasonably satisfactory calculation, provided that the Pledgee shall in any event be entitled to apply the Enforcement Proceeds towards the Secured Obligations for any amounts where such application would, in accordance with the Management Determination, not cause Stabilus Germany's net assets to be less than (or to fall further below) the amount of its respective registered share capital (in each case as calculated and adjusted in accordance with this Clause Eleven or this would not give rise to a violation of the obligatory preservation of its share capital in accordance with applicable court rulings of the German Federal High Court according to sections 30 and 31 of the German Act for Limited Liability Companies (*GmbH-Gesetz*) as amended from time to time) If Stabilus Germany fails to deliver a Management Determination within the above ten (10) Business Days after receipt of the Enforcement Notice, the Pledgee shall be entitled to apply the Enforcement Proceeds without any limitation or restriction

(e) Following receipt by the Pledgee of the Management Determination, the application of the Enforcement Proceeds towards the Secured Obligations in an amount that is required to be released pursuant to the Management Determination delivered pursuant to sub-clause (d) above shall be limited for a period of no more than twenty-five (25) Business Days. If the Security Agent receives within thirty-five (35) Business Days from the Enforcement Notice (i) an up-to-date balance sheet of Stabilus Germany together with (ii) a reasonably detailed calculation of the amount to be released as set forth herein and

explaining any deviations from the Management Determination in each case prepared by auditors of international standard and reputation appointed by Stabilus Germany either confirming the Management Determination or setting out deviations from the Management Determination (the "Auditor's Determination"), the Enforcement Proceeds shall be released, if and to the extent such release is required to prevent, in accordance with the Auditor's Determination, Stabilus Germany's net assets from becoming less than (or from falling further below) the amount of its respective registered share capital in each case as calculated and adjusted in accordance with this Clause Eleven and this would give rise to a violation of the obligatory preservation of its share capital in accordance with applicable court rulings of the German Federal High Court according to sections 30 and 31 of the German Act for Limited Liability Companies (*GmbH-Gesetz*) as amended from time to time. If Stabilus Germany fails to deliver an Auditor's Determination within the above thirty-five (35) Business Days after receipt of the Enforcement Notice, the Pledgee shall be entitled to apply the Enforcement Proceeds towards the discharge of the Secured Obligations without any limitation or restriction.

(f) The Management Determination and the Auditor's Determination shall be prepared as of the date of the Enforcement Notice.

(g) If and to the extent that (A) the amount to be released as determined by the Auditor's Determination is higher than the amount to be released in accordance with the Management Determination or (B) the Enforcement Proceeds have not been released according to sub-clause (a) above because the Management Determination was not delivered within the relevant time frame but the Auditor's Determination is delivered within the time frame set forth in sub-clause (e) above, the Pledgee shall (upon written demand of Stabilus Germany, which demand has to be received by the Security Agent within five (5) Business Days (*Ausschlussfrist*) after the Auditor's Determination has been delivered pursuant to sub-clause (e)), repay within ten (10) Business Days after receipt of such demand any Enforcement Proceeds in an amount equal to the amount by which the amount of the Enforcement Proceeds received by the Pledgee exceeds the amount permitted to be applied towards the Secured Obligations pursuant to the Auditor's Determination. The Pledgee may withhold any amount received pursuant to an enforcement of the Pledge until final determination of the amount of the net assets pursuant to the Auditor's Determination as provided above.

(h) Notwithstanding the above provisions of this Clause Eleven, the release of Enforcement Proceeds set out in sub-clause (a) above shall only take place if and as long as and to the extent that

(i) Secured Obligations which correspond to an amount of funds that have been borrowed or documentary credits or other financial accommodation provided under or in connection with the Senior Finance Documents are, in each case not on lent or otherwise passed on to, or issued for the benefit of, Stabilus Germany or any of its

(direct and indirect) subsidiaries, or for the benefit of any of their lenders (in each case not repaid and outstanding from time to time), provided that the Pledgee hereby agrees that Stabilus Germany shall be entitled to set off its recourse claim following the enforcement of the Pledge against any loan obligations in respect of the amount on-lent to it, or

(ii) the enforcement of the Pledge is not compensated by a fully valuable consideration or recourse claim (*vollwertiger Gegenleistungs- oder Ruckgewahranspruch*) of Stabilus Germany against its shareholder

(i) The limitations on the application and on the release of Enforcement Proceeds set out in this Clause Eleven do not prejudice the rights of the Pledgee to enforce the Pledge (or request the application of the Enforcement Proceeds in discharge of the Secured Obligations or demand payment of any outstanding amounts if and to the extent owed by Stabilus Germany to any of the Secured Parties under any other Senior Finance Document) at any later point in time (subject always to the operation of the obligation to release Enforcement Proceeds set forth above at the time of such demand)

[THE REMAINDER OF THIS PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK]

IN WITNESS WHEREOF, the parties have caused this Agreement to be executed through their duly authorized officers as of the date first above written

THE PLEDGORS

Stabilus GmbH

[signature]

By *DIETMAR SIEMSEN*
Position *MANAGING DIRECTOR*

[signature]

By *MARK WILHELMS*
Position *MANAGING DIRECTOR*

Stabilus Limited.

[signature]

By *MARK WILHELMS*
Position *DIRECTOR*

This signature page corresponds to the share pledge agreement dated 3 March 2015, executed by Stabilus GmbH and Stabilus Limited, as pledgors, and UniCredit Luxembourg, in its capacity of security agent as pledgee, with the acknowledgment of Stabilus, S A de C V

THE PLEDGEE
UniCredit Luxembourg S.A.,
in its capacity as Security Agent for the Secured Parties

[signature]

By Holger Moller
Position [stamp] Director

[signature]

By Graziana Pomponi
Position Associate Director

This signature page corresponds to the share pledge agreement dated 3 March 2015, executed by Stabilus GmbH and Stabilus Limited, as pledgors, and UniCredit Luxembourg, in its capacity of security agent as pledgee, with the acknowledgment of Stabilus, S A de C V

acknowledged by

Stabilus, S.A. de C.V.

[signature]

By *Felipe A Bonandes*
Position *Director of Operations*

This signature page corresponds to the share pledge agreement dated 3 March 2015, executed by Stabilus GmbH and Stabilus Limited, as pledgors, and UniCredit Luxembourg, in its capacity of security agent as pledgee, with the acknowledgment of Stabilus, S A de C V

Schedule 1
DEFINITIONS

“Agreement” has the meaning set forth in the preamble of this Agreement

“Company” has the meaning set forth in the preamble of this Agreement

“Declared Default” has the meaning set forth in Clause Four of this Agreement

“Event of Default” has the meaning set forth in Clause 1 (*Definitions and Interpretation*) of the SFA

“First Utilization Confirmation” means a letter substantially in the form set out in **Exhibit “D”** hereto, sent by the Agent to the Security Agent, confirming that the First Utilization under the FSA has occurred

“Intercreditor Agreement” has the meaning set forth in the second paragraph of the Recitals herein

“LGTOC” means the General Negotiable Instruments and Credit Transactions Law (*Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito*), as such may be amended from time to time

“Liabilities” has the meaning set forth in the SFA

“Mexico” means the United Mexican States

“Original Stock Pledge” has the meaning set forth in Representation I 2

“Pledge” has the meaning set forth in Clause Two of this Agreement

“Pledged Shares” means, collectively, the Stabilus Germany Shares and the Stabilus UK Share

“Pledgee” has the meaning set forth in the preamble of this Agreement

“Pledgors” has the meaning set forth in the preamble of this Agreement

“Security Agent” has the meaning set forth in the preamble of this Agreement

“Secured Parties” has the meaning set forth in Clause 1 (*Definitions and Interpretation*) of the SFA

“Secured Obligations” has the meaning set forth in Clause Two of this Agreement

“Senior Finance Documents” has the meaning set forth in Clause 1 (*Definitions and Interpretation*) of the SFA, and shall mean the “Senior Finance Documents” as the same may have been amended, novated, supplemented, extended or otherwise modified prior to the date of this Agreement or as may be amended, supplemented, extended or otherwise modified from time to time

“SFA” has the meaning set forth in the first paragraph of the Recitals herein, and shall mean that “SFA” as the same may have been amended, novated, supplemented, extended or otherwise modified prior to the date of this Agreement or as may be amended, supplemented, extended or otherwise modified from time to time

“Stabilus Germany” has the meaning set forth in the preamble of this Agreement

“Stabilus Germany Shares” has the meaning set forth in paragraph 14 of the Representations

“Stabilus UK” has the meaning set forth in the preamble of this Agreement

“Stabilus UK Share” has the meaning set forth in paragraph 14 of the Representations

“Suspensive Condition” means the suspensive condition, which is the occurrence of the earlier of (i) the sending of the First Utilisation Confirmation by the Facility Agent to the Pledgee (including but not limited to, as an attachment (e.g. pdf, jpg, tiff) to an email or regular mail or otherwise) or (ii) the occurrence of the first Utilisation under the SFA

“Utilization Date” has the meaning set forth in the SFA

Final version

Exhibit "A"

**Certificate issued by the Company Secretary
in relation to entries in the Stock Ledger**

Secretary's Certificate
Stabilus, S A de C V

I, the undersigned, acting in my capacity as Secretary of Stabilus, S A de C V , a variable capital corporation duly established and validly existing under the laws of the United Mexican States (the "Company") HEREBY CERTIFY THAT the document attached hereto as **Exhibit "A"** is a true and correct copy of the stock ledger of the Company, which indicates the equity ownership in the Company on the date of this Certificate

IN WITNESS WHEREOF, I hereby execute this Certificate today, 3 March 2015

By [signature]
Name Felipe Antonio Benavides Treviño
Title Secretary

STOCK LEDGER**Entry No. 16****STABILUS, S A. DE C.V.**

I, the undersigned Secretary of the Board of Directors of Stabilus, S A de C V ("**Stabilus**") hereby state that on 7 June 2013, a Share Pledge Agreement was entered into by and between Stabilus GmbH and Stabilus Limited as pledgors, **J.P. Morgan Europe Limited** as pledgee in its capacity as collateral agent on behalf or and for the benefit of the Secured Parties (as said term is defined in the Share Pledge Agreement) (the "**Pledgee**") and Stabilus, S A de C V (the "**Share Pledge Agreement**")

According to the Share Pledge Agreement and in order to guarantee the proper and timely fulfilment of each and every one of the Guaranteed Obligations (as defined in the Share Pledge Agreement), on 7 June 2013, Stabilus GmbH pledged as collateral and delivered (i) final Share Certificate No 01 representing 49 Series "A" shares, (ii) final Share Certificate No 03 representing 4,050 Series "B" shares and (iii) final Share Certificate No 2, Series "B" Class "I" representing 56,059 Series "B" shares representing the capital stock of Stabilus to the Pledgee. Furthermore, in accordance with the provisions of the Share Pledge Agreement, on 7 June 2013, Stabilus Limited pledged as collateral and delivered final Share Certificate No 2 representing 1 Series "A" share in the capital stock of Stabilus (the shares belonging to Stabilus Limited in Stabilus together with the shares belonging to Stabilus GmbH in Stabilus, hereinafter referred to as the "**Shares**") to the Pledgee

Consequently, the capital stock of Stabilus currently comprises the following

SHAREHOLDERS	SERIES "A" SHARES - FIXED CAPITAL	SERIES "B" SHARES - VARIABLE CAPITAL	TOTAL
Stabilus GmbH pledged to J.P. Morgan Europe Limited in its capacity as collateral agent on behalf or and for the benefit of the Secured Parties (as said term is defined in the Share Pledge Agreement) as Pledgee under the Share Pledge Agreement Nationality German Address Wallersheimer Weg 100 56070 Koblenz, Germany	49 Series "A" shares represented by Share Certificate No 01	60,109 Series "B" shares represented by Share Certificates Nos 3 and 2, Series "B" Class "I"	60,158

[stamp] 20

Stabilus Limited pledged as collateral to J P. Morgan Europe Limited in its capacity as collateral agent on behalf of and for the benefit of the Secured Parties (as said term is defined in the Share Pledge Agreement) as Pledgee under the Share Pledge Agreement Nationality English Address Unit 4 Canada Close, Banbury, Oxon, England OX16 2RT	1 Series "A" share represented by Share Certificate No 02	---	1
TOTAL	50	60,109	60,159

Because the shareholders of Stabilus (Stabilus GmbH and Stabilus Limited) are foreign residents and have decided not to register with the Federal Taxpayer Register, Stabilus is required to file certain information with the corresponding Mexican tax authority within the first three months following the end of each fiscal year

In accordance with the provisions of Clauses Three and Four of the Share Pledge Agreement, Stabilus GmbH and Stabilus Limited shall be authorized to exercise the rights (corporate and financial) corresponding to the Shares as long as they do not violate the terms of the Share Pledge Agreement and of the RCF Credit Agreement (as defined in the Share Pledge Agreement) except in the Event of a Breach according to the terms and conditions set forth in the Share Pledge Agreement

For the sake of clarity, Clauses Three and Four of the Share Pledge Agreement are transcribed below

THREE Voting Rights

(a) Except as provided for in paragraph (b) below, each of the Pledgors shall be authorized to exercise the voting rights corresponding to their Shares provided they do not contravene this Agreement, the Bond Indenture for Secured Notes, any instrument documenting a Pari-passu Obligation or any instrument documenting any Line of Credit

(b) Following a Declared Breach and upon delivery of written notice to the Agent of the Pledgors (as said term is defined below) certifying that said Declared Breach has occurred, all voting rights of the Pledgors referred to in subparagraph (a) above shall cease until and unless said event of breach (as described) has been remedied or waived, as applicable, until such time as said written confirmation is received by the Pledgors, the voting rights referred to in subparagraph (a) hereof shall correspond to the Pledgee, who shall be individually authorized to exercise or refrain from exercising said voting rights (in accordance with, but not limited to, Article 338 of the Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito [Mexican General Law on Negotiable Instruments and Credit Transactions] – LGTOC)

The Pledgee shall not be responsible for exercising the voting rights under the aforementioned terms. The exercise of the voting rights mentioned herein on the part of the Pledgee shall not impede the exercise of any of the other rights of the Pledgee under this Agreement.

FOUR Distributions

(a) Unless a Declared Breach arises, each of the Pledgors shall be authorized to receive any dividend in cash or any other capital distribution that may be ordered in connection with their Shares. All dividends and other capital distributions with respect to or in exchange for their Shares made before or after a Declared Breach occurs and continues shall form part of the Pledged Assets according to this Agreement and, in the event that they are received by the corresponding Pledgor, shall be immediately delivered to the Pledgee (together with the corresponding endorsements, the corresponding ledger annotations and/or powers of attorney granted by the corresponding Pledgor) so that they remain as collateral pursuant to this Agreement, subject to the terms and conditions hereof.

(b) After a Declared Breach occurs, the Pledgee shall be entitled to receive any and all dividends from the Shares and any payments made on the basis of or with respect to the Pledged Assets (whether in cash, in kind or in any other form), and any and all sums in cash or other assets received in exchange for or with respect to any of the Shares shall be and shall form part of the Pledged Assets and, upon being received by any of the Pledgors, shall be delivered immediately to the Pledgee (together with the proper endorsements, corresponding ledger annotations and/or powers of attorney granted by the corresponding Pledgor, as required by applicable law) so that they remain as collateral pursuant to this Agreement, subject to the terms and conditions hereof.

[signature follows]

[stamp] 22

Mexico City, Federal District, 7 June 2013

[signature]

Stabilus, S.A. de C.V.

Felipe Antonio Benavides Treviño
Secretary of the Board of Directors

(Signature page of Entry No 16 in the Stock Ledger of Stabilus S A de C V)

Exhibit "B"

**Form for Irrevocable Power of Attorney
[to be granted before a [German/English] Notary Public, Apostilled and Formalized in Mexico]**

[Stabilus GmbH / Stabilus Limited] (the "Grantor") hereby grants to UniCredit Luxembourg S A , in its capacity as Security Agent (the "Attorney-in-fact"), an irrevocable special power of attorney, as broad and sufficient as may be necessary under applicable law, in order for the Attorney-in-fact to act in its name and on its behalf through its duly empowered legal representatives and attorneys-in-fact, to exercise in accordance with the terms of the Pledge Agreement (as such term is defined below) upon the occurrence of Declared Default (as defined in the Pledge Agreement), and so long as the relevant Declared Default is continuing, any rights of Grantor as a shareholder in Stabilus, S A de C V (the "Company"), arising under or in connection with the shares representative of the Company's capital stock that it now, or in the future, owns in the Company (the "Shares") The powers hereby granted to the Attorney-in-fact, include, without limitation, the power to vote the Shares and attend any Shareholders' Meetings of the Company in accordance with the provisions of the Stock Pledge Agreement executed on 3 March 2015 between the Grantor, [Stabilus GmbH / Stabilus Limited], and the Attorney-in-Fact with the acknowledgment of the Company (the "Pledge Agreement")

Within the special nature of said power, the Attorney-in-fact shall have the following powers General power for lawsuits and collections, with all the general authority and powers, including those special powers which, according to law, require a special clause and general power for acts of administration, as provided for by the first and second paragraph of Article 2554 of the Federal Civil Code and its correlatives in the Civil Codes of the other states of the Mexican Republic

The powers of the Attorney-in-fact hereunder shall include

- I To institute and withdraw from all types of proceedings, including "amparo" procedures,
- III To arbitrate,
- IV To make and answer depositions,
- V To recuse,
- VII To receive payments, and
- VIII To file criminal lawsuits and complaints and withdraw from them when permitted by law

The powers granted to the Attorney-in-fact herein shall be limited to any actions or matters related to the Shares

This power of attorney is irrevocable, under the terms of Article 2596 of the Federal Civil Code and its correlatives in the Civil Codes of the other states of the Mexican Republic, and is granted as means for the fulfillment of several obligations of the Grantor under the Pledge Agreement

Exhibit "C"
Termination Notice

[•], [•]

Stabilus GmbH, and

Stabilus Limited

We make reference to the Stock Pledge Agreement (*Contrato de Prenda sobre Acciones*), dated 3 March 2015, entered into by and among Stabilus GmbH, and Stabilus Limited (the "Pledgors"), as pledgors, and UniCredit Luxembourg S A , in its capacity as Security Agent under the SFA (the "Pledgee"), as pledgee, with the consent and acknowledgement of Stabilus, S A de C V (the "Company") (as the same may have been amended, novated, supplemented, extended or otherwise modified from time to time, the "Stock Pledge Agreement")

Capitalized terms used and not otherwise defined in this Termination Notice shall have the meaning attributed to them in the Stock Pledge Agreement

By means of this Termination Notice, the undersigned, in its capacity as Pledgee under the Stock Pledge Agreement, hereby (i) irrevocably cancels, terminates and releases the Stock Pledge Agreement and the security interest in and to the Pledged Shares granted therein, (ii) authorizes the Company to cancel from its Stock Registry Book, the annotations made with respect to the Stock Pledge Agreement and the security interest in and to the Pledged Shares, (iii) acknowledges and consents that it will (y) cancel the endorsement of the stock certificates representing the Pledged Shares pursuant to the Stock Pledge Agreement, and (z) return the stock certificates representing the Pledged Shares to the Pledgors, and (iv) releases the Pledgors and the Company from any and all of their obligations, without reserving any right or legal action against them or their lawyers, officers, directors, employees, legal representatives, administrators, managers, corporate officers and/or subordinates

This Termination Notice shall be governed by and construed in accordance with Mexican law

Sincerely,

UniCredit Luxembourg S.A.,
in its capacity as Security Agent for the Secured Parties

By [•]
Name [•]
Position [•]

Exhibit "D"
Confirmation Letter

[Please print on letterhead paper]

From *[Facility Agent]*
 in its capacity as Facility Agent under the SFA (as defined below)

To UniCredit Luxembourg S A
 in its capacity as Security Agent under the SFA (as defined
 below)

Copy to *[Company/Pledgor]*

[Date, time]

Dear Sirs

We refer to a EUR 320,000,000 term and revolving facilities agreement dated 19 December 2014 between, *inter alia*, Stabilus S A as company (the "Company"), the Company, the Stable II S à r l , Stable Beteiligungs GmbH, Servus Luxembourg Holding S C A , Stabilus GmbH, Stable HoldCo, Inc and Stabilus, Inc as original borrowers, the Company, Stable II S à r l , Stable Beteiligungs GmbH, Servus Luxembourg Holding S C A , Stabilus GmbH, Servus Luxembourg S à r l , Servus Sub S à r l , Stable HoldCo, Inc , Stabilus, Inc , Stabilus Romania S R L and Stable HoldCo Australia Pty Limited as original guarantors, Commerzbank Aktiengesellschaft and UniCredit Bank AG as arrangers, UniCredit Luxembourg S A as Facility Agent and Security Agent and others (as amended, supplemented extended or otherwise modified from time to time, the "SFA"), whereby certain Lenders have agreed to grant certain facilities to the Borrowers and certain other entities which may accede to the SFA as additional borrowers

Capitalized terms not defined in this Confirmation Letter shall bear the same meaning as in the SFA unless stated otherwise

We hereby confirm to you in our capacity as Facility Agent that the first Utilisation under the SFA has occurred

Yours sincerely,

[Agent]

as Facility Agent

CONTRATO DE PRENDA SOBRE ACCIONES

de fecha 3 de marzo de 2015

entre

Stabilus GmbH,
y
Stabilus Limited.

como Deudores Prendarios,

UniCredit Luxembourg S.A.
En su calidad de Agente de Garantías,

como Acreedor Prendario,

y con el reconocimiento de

Stabilus, S A de C V

We hereby certify that
save for material redacted pursuant to s 858G of the Companies Act 2006,
this is a true copy of the original.

Date 6 March 2015

Signed Clifford Chance Deutschland LLP
Clifford Chance

Maizer Landstraße 46
60321 Frankfurt am Main, Frankfurt, Germany

CONTRATO DE PRENDA SOBRE ACCIONES (en lo sucesivo, el "Contrato"), de fecha 3 de marzo de 2015, que celebran Stabilus GmbH ("Stabilus Alemania") y Stabilus, Limited ("Stabilus RU" y conjuntamente con Stabilus Alemania, los "Deudores Prendarios"), y UniCredit Luxembourg, S.A., en su calidad de Agente de Garantías (*Security Agent*) (en lo sucesivo, el "Acreeedor Prendario" o el "Agente de Garantías"), con la comparecencia de Stabilus S.A de C V (en lo sucesivo, la "Sociedad"), al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO QUE, los Coordinadores (*arrangers*) en su calidad de coordinadores, el Agente de Garantías, en su calidad de agente del crédito y agente de garantías y las distintas instituciones financieras señaladas en el Apéndice A, en su calidad de acreditantes (en lo sucesivo, los "Acreditantes") por una parte, y por la otra parte, las Sociedades señaladas en el Apéndice B, en su calidad de acreditados (en lo sucesivo los "Deudores"), han celebrado un contrato de apertura de crédito senior, de fecha 19 de diciembre de 2014 (según el mismo haya sido modificado, cedido, adicionado, prorrogado o modificado de otro modo antes de la fecha de este Contrato o según sea modificado, adicionado, prorrogado o modificado de tiempo en tiempo, el "SFA"), por virtud del cual, los Acreditantes pusieron a disposición de los Deudores una línea de crédito simple multivivisa (*multicurrency term loan facility*) así como una línea de crédito revolvente multivivisa (*multicurrency revolving credit facility*) por un monto total de hasta EUR 320'000,000 (trescientos veinte millones de Euros 00/100).

CONSIDERANDO QUE, con fecha 6 de febrero de 2015, Stabilus, S A Luxembourg, los Deudores, el Agente de Garantías, el Agente del Crédito (*Facility Agent*) los Acreditantes, los Coordinadores, las Contrapartes de la Cobertura (*Hedge Counterparties*), los Acreditantes Secundarios (*Ancillary Lenders*) y los Acreditantes Intra-Grupo (*Intra-Group Lenders*), entre otros, han celebrado un Convenio entre Acreeedores (ya que el mismo pudo haber sido modificado, novado, adicionado, prorrogado o modificado de otro modo antes de la fecha de este Contrato o que podrá ser modificado, adicionado, prorrogado o modificado de tiempo en tiempo, el "Convenio entre Acreeedores")

CONSIDERANDO QUE, con fecha 3 de marzo de 2015, la Sociedad se adhirió al SFA como un Garante Adicional (*Additional Guarantor*), de conformidad con los términos de la Cláusula 28.4 del SFA

CONSIDERANDO QUE, Que de conformidad con el párrafo (f) de la Cláusula 5 de la Parte 1 ("Condiciones precedentes a la primera disposición") del Apéndice 2 (*Condiciones Precedentes*) del SFA, se debe constituir un gravamen sobre las acciones de la Sociedad en favor del Agente de Garantías

DECLARACIONES

I Stabilus Alemania declara que:

1 Es el único y legítimo titular y beneficiario de 49 (cuarenta y nueve) acciones ordinarias, nominativas, representativas de la parte fija del capital social, Serie A, y de 60,109 (sesenta mil ciento nueve) acciones ordinarias, representativas de la parte variable del capital social, Serie B, cada una con valor nominal de \$1,000 00 (un mil pesos 00/100 MN), las cuales representan el noventa y nueve punto novecientos noventa y ocho por ciento (99.998%) del capital social de la Sociedad (las "Acciones de Stabilus Alemania") Todas las Acciones de Stabilus Alemania han sido válidamente emitidas y se encuentran totalmente suscritas y pagadas Una certificación suscrita por el Secretario de la Sociedad, junto con una copia de los asientos relevantes en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad, mediante la cual el Secretario certifica la participación accionaria en la Sociedad a la fecha del presente, se adjunta al presente como Anexo "A".

2 En virtud del contrato de prenda sobre acciones de fecha 7 de junio de 2013, celebrado entre Stabilus GmbH y Stabilus Limited como deudores prendarios y J.P Morgan Europe Limited, en su carácter de Agente de Garantías (según se define en dicho contrato) como acreedor prendario, las Acciones de Stabilus Alemania fueron otorgadas en prenda en primer lugar y grado de prelación en favor de J P Morgan Europe Limited (la "Prenda sobre Acciones Original").

3 Excepto por la Prenda sobre Acciones Original en favor de J P Morgan Europe Limited, las Acciones de Stabilus Alemania se encuentran libres de gravámenes, limitación de dominio, derechos de preferencia o derechos en favor de terceros

4. Una vez que todas las condiciones establecidas en la Cláusula Tercera de este Contrato hayan sido satisfechas, mediante este Contrato se creará y perfeccionará una Prenda en primer lugar y grado de prelación sobre las Acciones de Stabilus Alemania en favor del Acreedor Prendario.

II Stabilus RU, declara que

1 Es una Sociedad legalmente constituida y organizada bajo las leyes de Inglaterra y Gales, autorizada para suscribir este Contrato y cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente

2. Su representante legal cuenta con las facultades y poderes necesarios para la celebración del presente Contrato, mismas que a la fecha de suscripción del presente, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna

3. La celebración y cumplimiento, así como los actos contemplados en este Contrato no son contrarias a (a) ninguna ley o regulación aplicable en un aspecto material relevante, (b) documentos constitutivos, o (c) a ningún convenio o documento que le sea vinculante a sí mismo o a alguno de sus activos, con excepción de la Prenda Sobre Acciones Original, o (d) que constituya un evento de incumplimiento (*default*) o de terminación anticipada (según sea descrito) en el acuerdo o documento en cuestión, que en términos del presente

podiera esperarse razonablemente que resultara en un Efecto Material Adverso (*Material Adverse Effect*)

4 Es único legítimo titular y beneficiario de 1 (una) acción ordinaria, nominativa, representativa de la parte fija del capital social, Serie A, con un valor nominal de \$1,000 00 (un mil pesos 00/100 M.N), la cual representa el cero punto cero cero dos por ciento (0 002%) del capital social de la Sociedad (las "Acción de Stabilus RU") La Acción de Stabilus RU ha sido válidamente emitida y se encuentra totalmente suscrita y pagada. Una certificación suscrita por el Secretario de la Sociedad, junto con una copia de los asientos relevantes en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, mediante la cual el Secretario certifica la participación accionaria en la Sociedad a la fecha del presente, se adjunta al presente como Anexo "A".

5 Todas las Autorizaciones han sido obtenidas y se encuentran en pleno vigor y efecto y cualquier otro requerimiento impuesto por cualquier autoridad u órgano corporativo de Stabilus RU, ha sido satisfecho o será satisfecho para que la Prenda sea plenamente ejecutable

6. En virtud de la Prenda Sobre Acciones Original, la Acción de Stabilus RU fue otorgada en prenda en primer lugar y grado de prelación en favor de J P Morgan Europe Limited

7. Excepto por la Prenda sobre Acciones Original en favor de J.P Morgan Europe Limited, la Acción de Stabilus RU se encuentra libre de gravámenes, limitación de dominio, derechos de preferencia o derechos en favor de un tercero

8 Una vez que todas las condiciones establecidas en la Cláusula Tercera de este Contrato hayan sido satisfechas, mediante este Contrato se creará y perfeccionará una Prenda en primer lugar y grado de prelación sobre la Acción de Stabilus RU en favor del Acreedor Prendario.

III La Sociedad declara que

1 Comparece a la firma de este Contrato con el único propósito de reconocer la Prenda que será creada una vez que hayan sido satisfechas las condiciones establecidas en el presente Contrato.

2. Los Deudores Prendarios son los titulares de las Acciones Pignoradas, según se evidencia con la certificación del Secretario de la Sociedad, junto con una copia de los asientos relevantes del Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, mediante la cual el Secretario certifica la participación accionaria en la Sociedad a la fecha del presente, misma que se adjunta al presente como Anexo "A". Las Acciones Pignoradas han sido válidamente emitidas y se encuentran totalmente suscritas y pagadas y representan el 100% (cien por ciento) del capital social de la Sociedad

3. Excepto por la Prenda sobre Acciones Original en favor de JP Morgan Europe Limited, las Acciones Pignoradas se encuentran libres de gravámenes, limitación de dominio, derechos de preferencia o derechos en favor de un tercero

4. Mediante este Contrato, la Sociedad expresamente reconoce la capacidad legal del Agente de Garantías como Agente de Garantías bajo el SFA, para actuar en nombre y representación de los Acreditantes en la celebración de este Contrato, así como la capacidad de su representante legal para celebrar este Contrato en nombre y representación de las Partes Garantizadas.

5. Una vez que todas las condiciones establecidas en la Cláusula Tercera de este Contrato hayan sido satisfechas, mediante este Contrato se creará y perfeccionará una Prenda en primer lugar y grado de prelación sobre las Acciones Pignoradas en favor del Acreedor Prendario

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, en atención a los antecedentes y declaraciones que anteceden, las partes otorgan y se someten a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Definiciones e Interpretación.

(a) Términos con Mayúscula Inicial. (i) Los términos utilizados con mayúscula inicial tendrán los significados que se les atribuye en el **Apéndice 1**, y (ii) los términos capitalizados usados y no definidos en este Contrato, tendrán los significados atribuidos a dichos términos en el SFA o en el Convenio entre Acreedores, según sea el caso. Todos los términos definidos utilizados en el presente Contrato en singular, tendrán el mismo significado cuando se utilicen en plural y viceversa

(b) Encabezados Los encabezados de las Cláusulas contenidas en el presente Contrato se utilizarán únicamente como referencia, y no deberán tomarse en cuenta para la interpretación del mismo.

(c) Referencias. (1) Salvo disposición en contrario, todas las referencias a Cláusulas, Anexos y Apéndices, se entenderán respecto a Cláusulas, Anexos y Apéndices del presente Contrato, y (2) todas las referencias en el presente Contrato a un Documento del Financiamiento Senior (*Senior Finance Document*), al "SFA", o a cualquier otro convenio o instrumento, se entenderán como referencias a dicho Documento del Financiamiento Senior, "SFA", o cualquier otro convenio o instrumento, según sean modificados, adicionados, extendidos o re expresados, de tiempo en tiempo

SEGUNDA. Prenda.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en este Contrato y al artículo 334(II) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito ("LGTOC"), con el objeto

de garantizar el cumplimiento de todas las Obligaciones (*Liabilities*), y cualesquiera otras obligaciones presentes y futuras, exigibles en cualquier momento, debidas por, o en las que haya incurrido cualquier miembro del Grupo y cada Deudor frente a cualquier Parte Garantizada al amparo de los Documentos de Deuda (*Debt Documents*), incluyendo las obligaciones convenidas en la Cláusula 16.2 (*Parallel Debt (Covenant to pay the Security Agent)*) del Convenio entre Acreedores, ya sean ciertas o contingentes, que hayan sido contraídas conjunta o separadamente, o como principal o como garante o en cualquier otra calidad (las "Obligaciones Garantizadas"). Cada uno de los Deudores Prendarios, una vez satisfechos los requisitos establecidos en la Cláusula Tercera del presente Contrato, deberán crear en favor del Acreedor Prendario, como Agente de Garantías para las Partes Garantizadas, una prenda debidamente perfeccionada sobre todos sus derechos y títulos en relación con las Acciones Pignoradas y los títulos que representan las Acciones Pignoradas y, en su caso, cualquier derecho a recibir dividendos u otras distribuciones a ser repartidas o distribuidas en relación con dichas Acciones Pignoradas (en lo sucesivo, la "Prenda").

La Prenda incluye los derechos presentes y futuros para recibir dividendos derivados de las Acciones Pignoradas y cualesquier otras reclamaciones que tengan valor pecuniario, relacionadas con las Acciones Pignoradas

Los Deudores Prendarios convienen otorgar y perfeccionar en favor del Acreedor Prendario, como Agente de Garantías para las Partes Garantizadas, una prenda en primer lugar y grado de prelación, respecto de cualesquier acciones representativas del capital social de la Sociedad, adquiridas u obtenidas por los Deudores Prendarios, de tiempo en tiempo, derivadas de un aumento de capital, pago de dividendos o cualquier otra forma, en el entendido que las Acciones Pignoradas deberán representar en todo momento el cien por ciento (100%) del capital social de la Sociedad

TERCERA. Perfeccionamiento y Registro.

Los Deudores Prendarios en este acto reconocen y aceptan que la Prenda deberá ser constituida y perfeccionada cuando se actualice la Condición Suspensiva, de conformidad con el artículo 334(II) de la LGTOC, mediante el endoso en garantía y entrega de los títulos de las Acciones Pignoradas a favor del Acreedor Prendario, en su calidad de Agente de Garantías para las Partes Garantizadas, y el asiento respectivo en el libro de registro de acciones de la Sociedad.

En virtud de lo anterior, cada uno de los Deudores Prendarios en o antes de que se actualice la Condición Suspensiva deberán entregar al Acreedor Prendario

(i) Una copia de la notificación de la terminación de la Prenda Sobre Acciones Original suscrita por J.P Morgan Europe Limited (o sus sucesores y cesionarios), en su calidad de agente de garantías en la Prenda Sobre Acciones Original

(ii) un certificado suscrito por el Secretario de la Sociedad que evidencie el registro de la liberación de la Prenda Sobre Acciones Original en el libro de registro de acciones

(iii) evidencia de la cancelación del endoso “en garantía” sobre los títulos de las Acciones Pignoradas y la entrega de los títulos de las Acciones Pignoradas, debidamente endosados “en garantía” en favor del Acreedor Prendario, como Agente de Garantías para las Partes Garantizadas, en términos del artículo 334(II) de la LGTOC;

(iv) un certificado suscrito por el Secretario de la Sociedad en el que certifique que la Prenda sobre las Acciones Pignoradas ha sido debidamente inscrita en el libro de registro de acciones de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en los artículos 24 y 334(II) de la LGTOC; y

(v) el poder protocolizado ante notario público a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Contrato

Una vez que haya recibido los títulos de las Acciones Pignoradas, el Acreedor Prendario deberá entregar a los Deudores Prendarios un reconocimiento por escrito del recibo de los títulos de las Acciones Pignoradas, de conformidad con el artículo 337 de la LGTOC

CUARTA. Conservación de los derechos sobre las Acciones Pignoradas.

(a) Las partes convienen que los Deudores Prendarios tendrán el derecho de ejercer los derechos corporativos (incluyendo el derecho a voto) y los derechos económicos (incluyendo sin limitar el derecho a recibir y retener todos y cada uno de los dividendos en efectivo, principal o intereses, o cualquier otra distribución de capital de cualquier naturaleza pagada o que pueda ser pagada) de las Acciones Pignoradas, de cualquier forma que no contradiga ni afecte la validez de este Contrato, el SFA ni de ninguno de los Documentos del Financiamiento Senior o que cause un Evento de Incumplimiento (*Event of Default*), salvo que ocurra y continúe un Evento de Incumplimiento, y (i) se haya presentado al Agente del Financiamiento una notificación de aceleración en términos de la Cláusula 25.19 del SFA, o (ii) haya ocurrido y continúe un evento de aceleración automática en términos de la Cláusula 25.20 del SFA (en ambos casos un (“Incumplimiento Declarado”), en cuyo caso, los Deudores Prendarios aceptan que los derechos corporativos y económicos (incluyendo sin limitar el derecho a recibir y retener todos y cada uno de los dividendos en efectivo, principal o intereses, o cualquier otra distribución de capital de cualquier naturaleza pagada o que pueda ser pagada) de las Acciones Pignoradas, serán ejercidos por el Acreedor Prendario, en los términos y condiciones que se especifican más adelante

(b) En caso de que ocurra un Incumplimiento Declarado, y en consecuencia se haya iniciado un procedimiento de ejecución en términos de la Cláusula Novena, las Partes convienen que el Acreedor Prendario tendrá el derecho de votar las Acciones Pignoradas, según lo considere conveniente a su sola y única discreción y los Deudores Prendarios en este acto liberan al Acreedor Prendario (y a cualquier otra Parte Garantizada) de cualquier responsabilidad derivada del ejercicio de dichos derechos de voto, salvo que dicha responsabilidad sea consecuencia de fraude, negligencia grave o mala fe del Acreedor Prendario, según sea declarado por sentencia firme de un tribunal competente El derecho

de ejercer los derechos de voto establecidos en el presente numeral por el Acreedor Prendario, no interrumpirá el procedimiento establecido en la Cláusula Novena, en el supuesto de que dicho procedimiento haya sido iniciado.

(c) Las partes convienen que cada una de las acciones adicionales que en su caso emita la Sociedad, se sujetará a la Prenda creada en virtud de este Contrato, y deberá ser considerada, en los términos de este Contrato, como parte de las Acciones Pignoras

QUINTA. Poder.

Con el único fin de que el Acreedor Prendario como Agente de Garantías de las Partes Garantizadas, pueda ejercer cualquier derecho corporativo o económico respecto las Acciones Pignoras, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente, cada uno de los Deudores Prendarios por medio de este contrato, convienen en otorgar en favor del Acreedor Prendario como Agente de Garantías de las Partes Garantizadas, un poder especial irrevocable, en términos del artículo 2596 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de las demás entidades de la República Mexicana, en los términos del formato establecido en el Anexo "B" Cada Deudor Prendario deberá otorgar dicho poder ante notario público, en o antes de suceda la Condición Suspensiva Los Deudores Prendarios deberán anotar en el libro de registro de acciones de la Sociedad el otorgamiento de dicho poder

SEXTA. Obligaciones.

Mientras persista cualquier Obligación y los compromisos de otorgar el crédito de los Acreditantes continúen vigentes, y salvo que se autorice expresamente en el SFA o en el Convenio entre Acreedores, la Sociedad y/o los Deudores Prendarios, según sea el caso, deberán

(a) Abstenerse de transferir u otorgar cualquier opción o derecho sobre las Acciones Pignoras, excepto por lo previsto en los Documentos del Financiamiento Senior

(b) Proporcionar al Acreedor Prendario toda la información relacionada con las Acciones Pignoras y/o la Sociedad según sea razonablemente solicitada, de tiempo en tiempo, por el Acreedor Prendario

(c) Inmediatamente al momento de tener conocimiento de cualquier demanda o acción que pudiera afectar las Acciones Pignoras o cualquier derecho, título o garantía del Acreedor Prendario en relación con las Acciones Pignoras, entregar al Acreedor Prendario un aviso en el que se describa a detalle la demanda o acción en cuestión

(d) Defender en todo momento y a su propia costa, sus derechos, título e intereses sobre las Acciones Pignoras (incluyendo su grado de prelación) en contra de cualesquier y todas las demandas y acciones de cualquier persona

SÉPTIMA. Indivisibilidad y Plazo.

Una vez satisfechas las condiciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente, la Prenda constituida será indivisible y las Acciones Pignoradas garantizarán, sin limitación alguna el pago total y oportuno y la ejecución total de todas las Obligaciones Garantizadas, en los términos del SFA y del resto de los Documentos del Financiamiento Senior

Cuando todas las Obligaciones Garantizadas hayan sido pagadas o cumplidas, este Contrato deberá darse por terminado, la Prenda, cesará, terminará y se liberará de manera inmediata El Acreedor Prendario suscribirá la documentación necesaria para liberar la garantía, incluyendo un aviso de terminación en la forma prevista en el **Anexo "C"**. Sin perjuicio de lo anterior, una vez terminado el presente Contrato, el Acreedor Prendario deberá realizar todas las acciones necesarias con el fin de transferir los títulos de las Acciones Pignoradas, incluyendo la cancelación de los endosos respectivos de los títulos y la entrega de dichos títulos a los Deudores Prendarios, así como transferir o entregar cualesquier otros montos y bienes de dichos Deudores Prendarios, que el Acreedor Prendario haya recibido y mantenga en su poder de conformidad con el presente Contrato Los Deudores Prendarios en este acto convienen que los costos y gastos en que incurran el Acreedor Prendario y cada una de las Partes Garantizadas, en relación con la liberación del gravamen creado mediante el presente Contrato, serán por cuenta de los Deudores Prendarios

OCTAVA. Agente.

Las partes aceptan y reconocen que para todos los asuntos relacionados o derivados del presente Contrato o cualquier otro acuerdo o documentación relacionada, el Acreedor Prendario: (i) actuará únicamente como Agente de Garantías en beneficio de las Partes Garantizadas, (ii) está obligado a actuar de conformidad con los términos y condiciones del SFA y el Convenio entre Acreedores y, así mismo, el Acreedor Prendario no será responsable de los actos que lleve a cabo en virtud del presente Contrato, con la excepción de lo dispuesto en el SFA y el Convenio entre Acreedores y (iii) tiene todos los poderes y capacidad legal para actuar como Agente de Garantías en nombre y representación, y para beneficio de las Partes Garantizadas.

NOVENA. Ejecución.

(a) En caso de que ocurra (y por el tiempo en que continúe) un Incumplimiento Declarado, el Acreedor Prendario actuando en beneficio de las Partes Garantizadas, tendrá el derecho de ejecutar Prenda, de conformidad con los términos de la LGTOC y, en general, de la legislación aplicable

(b) Los recursos que resulten de la ejecución de los derechos del Acreedor Prendario deberán ser aplicados al pago de cualquier saldo pendiente de las Obligaciones Garantizadas según lo dispuesto en el Convenio entre Acreedores

(c) Ningún incumplimiento por parte del Acreedor Prendario para ejercer, ni la demora en el ejercicio de cualquier derecho bajo el presente Contrato, se considerará como una renuncia al mismo por parte del Acreedor Prendario; asimismo, el ejercicio individual o parcial de cualquier derecho no causará la caducidad de cualquier ejercicio, presente o futuro, relativo a dicho derecho del Acreedor Prendario. Los derechos y recursos del Acreedor Prendario establecidos en el presente Contrato son acumulativos y adicionales a, y no son exclusivos de, los derechos o recursos establecidos en la ley aplicable. Los derechos y recursos del Acreedor Prendario bajo el presente Contrato en contra de cualquier parte de este Contrato no son condicionales o contingentes para llevar a cabo cualquier intento por parte del Acreedor Prendario de ejercer cualesquiera de sus derechos bajo este Contrato.

DÉCIMA. Misceláneos.

(a) Modificaciones Este Contrato no podrá ser modificado, adicionado, o de cualquier otra forma modificado, sin el consentimiento por escrito del Acreedor Prendario.

(b) Cesión El Acreedor Prendario podrá ceder o de cualquier otra forma transferir sus derechos bajo el presente Contrato a cualquier persona, y dicha persona tendrá todos los beneficios respecto de los mismos derechos otorgados al Acreedor Prendario en términos del SFA y el Convenio entre Acreedores. Ninguno de los derechos u obligaciones de los Deudores Prendarios conforme al presente Contrato podrán ser cedidos o transferidos sin el consentimiento previo y por escrito del Acreedor Prendario.

(c) Gastos y Costos Los gastos y costos relacionados con el presente Contrato se regirán en términos de lo dispuesto en la Cláusula 19 del SFA, la cual se tiene por reproducida en el presente Contrato como si a la letra se insertase.

(d) Divisibilidad En caso de que una o más de las obligaciones establecidas en el presente Contrato sea determinada por un tribunal competente como contraria a la ley o inejecutable, dicha obligación o acuerdo deberá ser considerada como independiente del resto de las obligaciones o acuerdos de este Contrato, y no afectará la validez del resto del Contrato en forma alguna.

(e) Ley Aplicable y Jurisdicción Este Contrato deberá ser interpretado y cumplido de conformidad con las leyes de México. Las Partes de este Contrato en este acto se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, México. Las Partes del presente, renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que les corresponda en virtud de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otro motivo.

(f) Avisos Cualquier tipo de comunicación realizada bajo el presente Contrato deberá hacerse de conformidad con la Cláusula 34 del SFA.

(g) Novación La celebración del presente Contrato no constituye novación, modificación, pago, repago, cumplimiento o extinción de ninguna de las obligaciones de

los Deudores Prendarios bajo el SFA o los Documentos de Financiamiento Senior, incluyendo sus anexos, apéndices, calendarios y modificaciones

DÉCIMA PRIMERA. Limitaciones Alemanas.

(a) En el supuesto de que la Prenda esté garantizando deuda contraída por alguna sociedad afiliada de Stabilus Alemania según se define en la sección 15 de la Ley de Sociedades por Acciones alemana (la "Sociedad Afiliada"), distinta a la deuda propia de Stabilus Alemania o a la deuda de sus subsidiarias (directas o indirectas), los recursos derivados de la ejecución de la Prenda (los "Recursos de la Ejecución"), deberán ser entregados a Stabilus Alemania, si, y en la medida que, la utilización de los Recursos de la Ejecución para cubrir las Obligaciones Garantizadas tuvieran el efecto de (i) reducir los activos netos (*Nettovermögen*) de Stabilus Alemania por debajo de su capital social declarado (*Stammkapital*) o (ii) (si sus activos netos ya se encontraban por debajo de su capital social declarado) ocasionado que dicho monto se viera más reducido aún (*Vertiefung einer Unterbilanz*), y en consecuencia, de acuerdo con las resoluciones judiciales aplicables de la Alta Corte Federal Alemana, se ocasionara una violación a la preservación obligatoria de su capital social, en términos de lo dispuesto por las secciones 30 y 31 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada alemana (*GmbH-Gesetz*), según sea modificada de tiempo en tiempo

(b) Los activos netos serán determinados de conformidad con los principios contables aplicables utilizados regularmente por Stabilus Alemania al preparar sus balances no consolidados, salvo por las siguientes partidas que deberán ajustarse como se señala a continuación

(i) el monto derivado de un aumento de capital (*Stammkapital*) decretado en contravención de lo dispuesto en el SFA, deberá ser deducido del capital (*Stammkapital*),

(ii) serán desestimados los créditos recibidos por, y otras obligaciones contractuales de, Stabilus Alemania que sean subordinadas en términos de la sección 39 subsección 1 número 5 o sección 39 subsección 2 del Código Alemán de Insolvencia (*Insolvenzordnung*) (contractualmente o por ministerio de ley), y

(iii) no deberán ser tomados en cuenta los créditos y otras obligaciones contractuales incurridas en contravención de lo dispuesto en los Documentos del Financiamiento Senior.

(c) Adicionalmente, Stabilus Alemania, al ser requerido por el Agente de Garantías, sin ningún retraso injustificado, y hasta donde sea legalmente posible y comercialmente justificable en relación a los costos involucrados en dicha transacción, en una situación en la que con posterioridad a la ejecución de la Prenda sea necesario entregar los Recursos de la Ejecución a Stabilus Alemania, ésta deberá enajenar todos y cada uno de sus activos que en el balance general aparezca con un valor en libros (*Buchwert*) significativamente menor al valor de mercado correspondiente a cada uno de dichos

activos, salvo en caso de que el activo en cuestión sea necesario para el negocio de Stabilus Alemania (*betriebsnotwendig*)

(d) El mecanismo de liberación descrito en el párrafo (a) anterior únicamente aplica si a más tardar diez (10) Días Hábiles siguientes a que el Acreedor Prendario haya presentado una notificación de ejecución (la “Notificación de Ejecución”) (periodo de (10) Días Hábiles durante el cual (pero no más allá de que se haya recibido una Determinación de la Gerencia (*Management Determination*) (según se define más adelante)), la utilización de los Recursos de la Ejecución para el pago de las Obligaciones Garantizadas deberá ser excluida, los directores generales en nombre de Stabilus Alemania hubieren confirmado por escrito al Agente de Garantías:

(i) en qué medida la Prenda constituye una garantía a sociedades tenedoras (up-stream), subsidiarias o hermanas (cross-stream), como se describe en el párrafo (a) anterior y que no aplica ninguna de las excepciones señaladas en el párrafo (h) inferior (o hasta qué medida no aplican); y

(ii) qué monto del producto de los Recursos de la Ejecución debe ser entregado a Stabilus Alemania para prevenir que sus activos netos caigan por debajo (a caigan más abajo aún) del capital social declarado (tomando en cuenta los ajustes mencionados en el párrafo (b) anterior y las obligaciones de enajenación establecidas en el párrafo (c) anterior),

(la “Determinación de la Gerencia”) y dicha confirmación es soportada por cálculos razonablemente satisfactorios, en el entendido que el Acreedor Prendario deberá en todo momento estar facultado para utilizar los Recursos de la Ejecución para el pago de las Obligaciones Garantizadas, por cualquier monto que, de acuerdo con la Determinación de la Gerencia, no ocasione que los activos netos de Stabilus Alemania caigan por debajo de (o más debajo aún) del valor del capital social registrado (en cada caso calculado y ajustado según lo dispuesto en la presente Cláusula Décimo Primera o esto no dará lugar a una violación de la preservación obligatoria de su capital social de acuerdo con las resoluciones judiciales aplicables de la Alta Corte Federal Alemana de acuerdo con las secciones 30 y 31 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada alemana (*GmbH-Gesetz*), según sea modificada de tiempo en tiempo). Si Stabilus Alemania no presenta la Determinación de la Gerencia dentro de los diez (10) Días Hábiles antes mencionados siguientes a que haya recibido una Notificación de Ejecución, el Acreedor Prendario estará facultado para utilizar los Recursos de la Ejecución sin limitación alguna

(e) Una vez que el Acreedor Prendario haya recibido la Determinación de la Gerencia, el destino de los Recursos de la Ejecución para el pago de las Obligaciones Garantizadas de conformidad con la liberación de recursos en términos de la Determinación de la Gerencia presentada de conformidad con el párrafo (d) anterior, estará limitado por un periodo de no más de veinticinco (25) Días Hábiles. Si el Agente de Garantías recibe dentro de los treinta y cinco (35) Días Hábiles posteriores a la recepción de la Notificación de Ejecución (i) un balance general de Stabilus Alemania actualizado junto con (ii) los cálculos a un nivel de detalle razonable de la cantidad a ser liberada en términos de lo

dispuesto en la presente Cláusula y explicando cualesquier desviaciones de la Determinación de la Gerencia, en cada caso preparados por auditores de reputación y estándar internacional, nombrados por Stabilus Alemania, ya sea confirmando la Determinación de la Gerencia o describiendo desviaciones de la Determinación de la Gerencia (la "Determinación de los Auditores"), los Recursos de la Ejecución deberán ser liberados, si, y hasta donde sea necesario, para prevenir de acuerdo con la Determinación del Auditor, que los activos de Stabilus Alemania disminuyan por debajo (o disminuyan aún más) del capital social declarado, en cada caso calculado y ajustado de conformidad con la presente Cláusula Décima Primera y esto diera lugar a una violación de la preservación obligatoria del capital social de acuerdo con las resoluciones judiciales aplicables de la Alta Corte Federal Alemana de acuerdo con las secciones 30 y 31 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada alemana (*GmbH-Gesetz*), según sea reformada de tiempo en tiempo Si Stabilus Alemania no entrega una determinación de los Auditores dentro de los treinta y cinco (35) Días Hábiles siguientes a que haya recibido la Notificación de Ejecución, el Acreedor Prendario estará facultado a utilizar los Recursos de la Ejecución para pagar las Obligaciones Garantizadas sin limitación o restricción alguna

(f) La Determinación de la Gerencia y la Determinación de los Auditores deberá ser preparada en la fecha de la Notificación de Ejecución

(g) Si y en la medida que (A) el monto a ser liberado en términos de la Determinación de los Auditores es mayor al monto a ser liberado conforme a la Determinación de la Gerencia o (B) los Recursos de la Ejecución no han sido liberados conforme al párrafo (a) anterior porque la Determinación de la Gerencia no fue presentada dentro del periodo de tiempo correspondiente, pero la Determinación de los Auditores es presentada dentro del periodo de tiempo establecido en el párrafo (e) anterior, el Acreedor Prendario deberá (previo requerimiento por escrito de Stabilus Alemania, el cual deberá haber sido recibido por el Acreedor Prendario dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes (*Ausschlussfrist*) a que la Determinación de los Auditores haya sido presentada conforme al párrafo (e)) repagar, dentro de los diez (10) Días Hábiles Sigüientes a la recepción de dicho requerimiento, los Recursos de la Ejecución en un monto equivalente al monto por el que el monto de los Recursos de la Ejecución recibidos por el Acreedor Prendario excedan el monto permitido para ser destinado al pago de las Obligaciones Garantizadas conforme a la Determinación de los Auditores. El Acreedor Prendario podrá retener cualquier cantidad recibida en virtud de una ejecución de la Prenda hasta la determinación final del monto de los activos netos conforme a la Determinación de los Auditores señalada previamente

(h) No obstante lo señalado previamente en esta Cláusula Décima Primera, la liberación de los Recursos de la Ejecución descrita en el párrafo (a) anterior, únicamente tendrá lugar si y en la medida que

(i) Las Obligaciones Garantizadas que correspondan a un monto de fondos que hayan sido prestados o créditos documentarios o cualquier otra facilidad de pago al amparo de, o en relación con, los Documentos del Financiamiento Senior, en cada caso, no se encuentren en préstamo o de cualquier otra forma hayan sido cedidos o

emitidos en beneficio de Stabilus Alemania o cualquier de sus subsidiarias (directas o indirectas), o en beneficio de cualquiera de sus acreedores (en cada caso que no hayan sido repagadas y se encuentren con saldo pendiente de tiempo en tiempo), en el entendido que el Acreedor Prendario en este acto conviene que Stabilus Alemania estará en todo tiempo facultada para presentar cualquier impugnación en contra de la ejecución de la Prenda contra cualesquier obligaciones de préstamos en relación con el monto que le fue prestado, o

(11) La ejecución de la Prenda no será compensada por una consideración total calculable (*fully valuable consideration*) o recurso (*recourse claim*) (*vollwertiger Gegenleistungs- oder Ruckgewahrspruch*) de Stabilus Alemania contra su accionista

(i) Las limitantes a la aplicación y sobre la liberación de los Recursos de la Ejecución establecidos en esta Cláusula Décima Primera, no prejuzgan sobre los derechos del Acreedor Prendario de ejecutar la Prenda (o solicitar la aplicación de los Recursos de la Ejecución para cumplir con las Obligaciones Garantizadas o requerir, en su caso y hasta por el monto adeudado por Stabilus Alemania, el pago de cualquier saldo pendiente a cualquiera de las Partes Garantizadas al amparo de cualquier otro Documento del Financiamiento Senior) en cualquier momento posterior (sujeto siempre a la operación de la obligación de liberar los Recursos de la Ejecución señalados previamente al momento de dicho requerimiento)

[EL RESTO DE ESTA PÁGINA, SE HA DEJADO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, las partes suscriben el presente Contrato a través de sus representantes en la fecha que se menciona en el proemio del presente

DEUDORES PRENDARIOS

Stabilus GmbH



Por (by) DIETMAR SIEMSEN
Cargo (position) MANAGING DIRECTOR



Por (by) MARK WILHELM
Cargo (position) MANAGING DIRECTOR

Stabilus Limited



Por (by) MARK WILHELM
Cargo (position) DIRECTOR

Esta hoja de firmas corresponde al contrato de prenda sobre acciones de fecha 3 de marzo de 2015, celebrado por Stabilus GmbH y Stabilus Limited, como deudores prendarios y UniCredit Luxembourg, en su carácter de agente de garantías como acreedor prendario, con la comparecencia de Stabilus, S A. de C V

ACREEDOR PRENDARIO
UniCredit Luxembourg S.A.,
En su calidad de Agente de Garantías para las Partes Garantizadas.



Por (by) Holger Möller

Cargo (position): **Directeur**



Por (by)

Graziana Pomponi

Cargo (position)

Associate Director

Esta hoja de firmas corresponde al contrato de prenda sobre acciones de fecha 3 de marzo de 2015, celebrado por Stabilus GmbH y Stabilus Limited, como deudores prendarios y UniCredit Luxembourg, en su carácter de agente de garantías como acreedor prendaño, con la comparecencia de Stabilus, S.A. de C V

Reconocido por

Stabilus, S.A de C.V



Por *Felipe A Bonandes*
Cargo *Director de Operaciones*

Esta hoja de firmas corresponde al contrato de prenda sobre acciones de fecha 3 de marzo de 2015, celebrado por Stabilus GmbH y Stabilus Limited, como deudores prendaños y UniCredit Luxembourg en su carácter de agente de garantías como acreedor prendaño, con la comparecencia de Stabilus, S A de C V

Apéndice 1
DEFINICIONES

“Acción de Stabilus RU” tiene el significado que se le atribuye en el párrafo II 4 de las Declaraciones

“Acciones de Stabilus Alemania” tiene el significado que se le atribuye en el párrafo I 4 de las Declaraciones

“Acciones Pignoradas” significa conjuntamente las acciones de Stabilus Alemania y de Stabilus RU.

“Acreedor Prendario” tiene el significado que se le atribuye en el preámbulo del presente Contrato

“Agente de Garantías” tiene el significado que se le atribuye en el preámbulo de este Contrato.

“Carta de Confirmación de Primera Disposición” significa una carta sustancialmente en los términos del documento que se adjunta como **Anexo “D”**, enviada por el Agente al Agente de Garantías, confirmando que la Primera Disposición bajo el SFA ha ocurrido

“Condición Suspensiva” significa la condición suspensiva, que es lo que ocurra primero de entre (i) el envío de una Carta de Confirmación de Primera Disposición por parte del Agente del Financiamiento al Acreedor Prendario (incluyendo sin limitar, como documento adjunto (en pdf, jpg, tiff, entre otros) de un correo electrónico o mediante correo regular) o (ii) se lleve a cabo la primera Disposición conforme al SFA

“Contrato” tiene el significado que se le atribuye en el preámbulo de este contrato

“Convenio entre Acreedores” tiene el significado que se le atribuye en el segundo párrafo de los Antecedentes

“Incumplimiento Declarado” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Cuarta de este contrato

“Deudores Prendarios” tiene el significado que se le atribuye en el preámbulo del presente Contrato

“Documentos del Financiamiento Senior” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Primera (Definiciones e interpretaciones) del SFA, y se referirá a los “Documentos Financieros Senior”, según hayan sido modificados, cedidos, adicionados,

prorrogados o modificados de otro modo antes de la fecha de este Contrato o según sean modificados, adicionados, prorrogados o modificados de tiempo en tiempo

“Fecha de Utilización” tiene el significado que se le atribuye en el SFA

“Evento de Incumplimiento” tiene el significado que se le atribuyen en la Cláusula Primera del SFA (definiciones e interpretaciones)

“LGTOC” se refiere a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito según sea modificada de tiempo en tiempo.

“México” hace referencia a los Estados Unidos Mexicanos.

“Obligaciones Garantizadas” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Segunda del presente Contrato

“Obligaciones” tiene el significado que se le atribuye en el SFA

“Prenda Sobre Acciones Original” tiene el significado que se le atribuye en el párrafo I.2 de las Declaraciones

“Partes Garantizadas” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Primera (Definiciones e interpretaciones) del SFA.

“Prenda” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Segunda del presente Contrato

“SFA” tiene el significado que se le atribuye en el primer párrafo de los Antecedentes del presente Contrato, y se referirá al “SFA” según el mismo haya sido modificado, cedido, adicionado, prorrogado o modificado de otro modo antes de la fecha de este Contrato o según sea modificado, adicionado, prorrogado o modificado de tiempo en tiempo

“Sociedad” tiene el significado que se le atribuye en el preámbulo de este Contrato

“Stabilus Alemania” tiene el significado que se le atribuye en el preámbulo del presente Contrato

“Stabilus RU” tiene el significado que se le atribuye en el preámbulo del presente Contrato

Anexo "A"

**Certificado expedido por el Secretario de la Sociedad
en relación con los asientos en el Libro de Registro de Acciones.**

Certificado del Secretario
Stabilus, S A de C V

El suscrito, en mi carácter de Secretario de Stabilus, S A de C.V, una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (la "Sociedad"), CERTIFICO que, el documento que se adjunta al presente Certificado como Anexo "A" es una copia auténtica y correcta del libro de registro de acciones de la Sociedad el cual indica la participación accionaria en la Sociedad a la fecha del presente Certificado.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo este Certificado en este día 3 de marzo de 2015

A large black rectangular redaction box covering the signature of the Secretary.

Por _____
Nombre Felipe Antonio Benavides Treviño
Cargo Secretario

LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES

Asiento No. 16

STABILUS, S.A. DE C.V.

El suscrito, Secretario del Consejo de Administración de Stabilus, S.A. de C.V. ("**Stabilus**"), hago constar que con fecha 7 de junio de 2013 se celebró un Contrato de Prenda Sobre Acciones por y entre Stabilus GmbH y Stabilus Limited como deudores prendarios, J.P. Morgan Europe Limited como acreedor prendario, en su carácter de agente de garantías por cuenta y en beneficio de las Partes Garantizadas (según dicho término se define en el Contrato de Prenda Sobre Acciones) (el "**Acreeedor Prendario**") y Stabilus, S.A. de C.V. (el "**Contrato de Prenda Sobre Acciones**")

De conformidad con el Contrato de Prenda Sobre Acciones y con el fin de garantizar el debido y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas (según se define en el Contrato de Prenda Sobre Acciones), el 7 de junio de 2013 Stabilus GmbH endosó en garantía y entregó (i) el título definitivo de acciones No. 01 representativo de 49 acciones Serie "A", (ii) el título definitivo de acciones No. 03 representativo de 4,050 acciones Serie "B", y (iii) el título definitivo de acciones No. 2 Serie "B" Clase "I" representativo de 56,059 acciones Serie "B" representativas del capital social de Stabilus en favor del Acreedor Prendario. Asimismo y de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Prenda Sobre Acciones, el 7 de junio de 2013 Stabilus Limited endosó en garantía y entregó el título definitivo de acciones No. 02 representativo de 1 acción Serie "A" representativa del capital social de Stabilus (las acciones propiedad de Stabilus Limited en Stabilus conjuntamente con las acciones propiedad de Stabilus GmbH en Stabilus, las "**Acciones**") en favor del Acreedor Prendario.

Como consecuencia de lo anterior, el capital social de Stabilus se encuentra actualmente integrado de la siguiente manera.

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A" CAPITAL FIJO	ACCIONES SERIE "B" CAPITAL VARIABLE	TOTAL
Stabilus GmbH endosadas en garantía en favor de J.P. Morgan Europe Limited, en su carácter de agente de garantías por cuenta y en beneficio de las Partes Garantizadas (según dicho término se define en el Contrato de Prenda Sobre Acciones), como acreedor prendario bajo el Contrato de	49 acciones Serie "A" representadas por el título de acciones No. 01	60,109 acciones Serie "B" representadas por los títulos de acciones No 03 y 2 Serie "B" Clase "I"	60,158

10

Prenda Sobre Acciones Nacionalidad alemana Dirección Wallersheimer Weg 100 56070 Koblenz, Alemania			
Stabilus Limited endosada en garantía en favor de J.P. Morgan Europe Limited, en su carácter de agente de garantías por cuenta y en beneficio de las Partes Garantizadas (según dicho término se define en el Contrato de Prenda Sobre Acciones), como acreedor prendario bajo el Contrato de Prenda Sobre Acciones. Nacionalidad inglesa Dirección. Unit 4 Canada Close, Banbury, Oxon, Inglaterra OX16 2RT	1 acción Serie "A" representada por el título de acciones No 02	---	1
TOTAL	50	60,109	60,159

Debido a que los accionistas de Stabilus (Stabilus GmbH y Stabilus Limited) son residentes en el extranjero y decidieron no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, Stabilus está obligada a presentar cierta información ante la autoridad fiscal mexicana correspondiente dentro de los tres primeros meses siguientes al cierre de cada ejercicio.

En términos de las disposiciones establecidas en las Cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato de Prenda Sobre Acciones, Stabilus GmbH y Stabilus Limited estarán facultadas para ejercer los derechos (corporativos y económicos) que correspondan a las Acciones siempre que no contravengan los términos del Contrato de Prenda Sobre Acciones y el Contrato de Crédito RCF (según se define en el Contrato de Prenda Sobre Acciones), excepto en un Evento de Incumplimiento de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Prenda Sobre Acciones

Para efectos de claridad, las Cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato de Prenda Sobre Acciones se transcriben a continuación:

TERCERA Derechos de Voto.

(a) Excepto por lo previsto en el párrafo (b) siguiente, cada uno de los Deudores Prendarios estará facultado para ejercer los derechos de voto que correspondan a sus Acciones en términos que no contravengan el presente Contrato, el Acta de Emisión de Notas Preferentes, cualquier instrumento que documente la Deuda *Pari Passu* ni cualquier instrumento que documente cualquier Línea de Crédito

(b) Seguido de un Incumplimiento Declarado y de la entrega de una notificación por escrito al Comisionista de los Deudores Prendarios (conforme dicho término se define más adelante) en la que se certifique que dicho Incumplimiento Declarado ha ocurrido, todos los derechos de voto de los Deudores Prendarios a que se refiere el inciso (a) anterior cesarán, a no ser que y hasta el momento en que dicho evento de Incumplimiento (como sea descrito) haya sido subsanado o renunciado, según sea el caso, hasta que dicha confirmación por escrito sea recibida por los Deudores Prendarios, los derechos de voto a que se refiere el inciso (a) de esta Cláusula Tercera, corresponderán al Acreedor Prendario, quien estará facultado individualmente para ejercer o abstenerse de ejercer dichos derechos de voto (de conformidad con, pero sin limitarse al artículo 338 de la LGTOC)

El Acreedor Prendario no será responsable por el ejercicio de los derechos de voto en los términos antes mencionados. El ejercicio de los derechos de voto mencionados en el presente Contrato por el Acreedor Prendario no impedirá el ejercicio de cualesquiera otros derechos del Acreedor Prendario de conformidad con el presente Contrato

CUARTA Distribuciones

(a) Salvo que se presente un Incumplimiento Declarado, cada uno de los Deudores Prendarios estará autorizado para recibir cualquier dividendo en efectivo o cualquier otra distribución de capital que se decrete respecto de sus Acciones. Todos los dividendos y otras distribuciones de capital realizados con respecto de o a cambio de sus Acciones distintas al efectivo, antes o después de que ocurra y continúe un Incumplimiento Declarado, formará parte de los Bienes Pignorados de conformidad con el presente Contrato y, en caso de ser recibidas por el Deudor Prendario correspondiente, serán entregadas inmediatamente al Acreedor Prendario (junto con los endosos correspondientes, las anotaciones en los registros correspondientes y/o poderes otorgados por el Deudor Prendario correspondiente) para que se mantengan en prenda de conformidad con el presente Contrato, sujeto a los términos y condiciones del mismo

(b) Seguido de que ocurra un Incumplimiento Declarado, el Acreedor Prendario tendrá el derecho a recibir cualesquiera y todos los dividendos sobre las Acciones, y cualesquiera pagos realizados sobre o respecto de los Bienes Pignorados (ya sea en efectivo, en especie o de cualquier otra manera), y cualesquiera y todas las cantidades en efectivo o demás bienes recibidos a cambio de o respecto de cualesquiera de las Acciones serán y formarán parte de los Bienes Pignorados y, de ser recibidas por cualquiera de los Deudores Prendarios, serán entregadas inmediatamente al Acreedor Prendario (junto con los debidos endosos, anotaciones en los registros correspondientes y/o poderes otorgados por el Deudor Prendario correspondiente, de ser requerido por la ley aplicable) para que se mantengan en prenda de conformidad con el presente Contrato, sujeto a los términos y condiciones del mismo "

[sigue firma]

22

Ciudad de México, Distrito Federal / el 7 de junio de 2013



Stabilus, S.A. de C.V.
Felipe Antonio Benavides Treviño
Secretario del Consejo de Administración

(Hoja de firma del asiento no 16 del libro de registro de acciones de Stabilus, S A de C V)

Anexo "B"

**Formato del Poder Irrevocable del Representante Legal
[Deberá ser otorgado ante Notario Público [Alemán/Ingles], Apostillado y
Formalizado en México]**

En este acto [Stabilus GmbH/ Stabilus Limited] (el "Otorgante") otorga a UniCredit Luxembourg S.A , en su calidad de Agente de Garantías (el "Apoderado"), un poder especial irrevocable, tan amplio como en derecho sea necesario, con el fin de que el Apoderado , a través de sus representantes legales y apoderados debidamente facultados, actúe en su nombre y representación, de conformidad con los términos del Contrato de Prenda (según se define más adelante), en el ejercicio de cualquier derecho del Otorgante como accionista en Stabilus, S A de C.V (la "Sociedad"), que se derive de, o esté relacionado con, las acciones representativas del capital social de la Sociedad de las que actualmente o en un futuro sea titular (las "Acciones"), en el supuesto que ocurra un Incumplimiento Declarado (según se define en el Contrato de Prenda) y durante todo el tiempo en que dicho Incumplimiento Declarado continúe. Los poderes que aquí se otorgan al Apoderado, incluyen, sin limitación, poder para votar las Acciones y asistir a cualquier Asamblea de Accionistas de la Sociedad de acuerdo con el Contrato de Prenda sobre Acciones, celebrado el 3 de marzo de 2015 entre el Otorgante [Stabilus GmbH/ Stabilus Limited], y el Apoderado con la comparecencia de la Sociedad (el "Contrato de Prenda")

Dentro de la especialidad del poder, el Apoderado gozará de las siguientes facultades: poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial y poder general para actos de administración en los términos del primer y segundo párrafos del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana

Las facultades del Apoderado incluirán.

- I Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo,
- II Para comprometer en árbitros,
- III Para absolver y articular posiciones,
- IV. Para recusar;
- V Para recibir pagos, y
- VI Para presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la ley

Las facultades que se conceden al Apoderado conforme al presente estarán limitadas a la realización de actos o cuestiones relacionadas con las Acciones

Este poder tiene el carácter de irrevocable, en los términos del artículo 2596 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, dado que se otorga como medio para el cumplimiento de diversas obligaciones asumidas por el Otorgante bajo el Contrato de Prenda

Anexo "C"

Aviso de Terminación

[•], [•]

Stabilus GmbH y

Stabilus Limited

Se hace referencia al Contrato de Prenda sobre Acciones de fecha 3 de marzo de 2015 (según el mismo haya sido modificado, novado, adicionado, prorrogado o modificado de otro modo de tiempo en tiempo, el "Contrato de Prenda Sobre Acciones") celebrado entre Stabilus GmbH, y Stabilus Limited, como deudores prendarios (los "Deudores Prendarios"), y UniCredit Luxembourg S A , en su calidad de Agente de Garantías bajo del SFA como acreedor prendario (el "Acreedor Prendario"), con el consentimiento y ratificación de Stabilus S A de C.V (la "Sociedad")

Los términos con mayúscula inicial, que no estén definidos en este Aviso de Terminación tendrán el significado que se les atribuye el Contrato de Prenda sobre Acciones

Mediante el presente Aviso de Terminación, el suscrito en su calidad de Acreedor Prendario bajo el Contrato de Prenda sobre Acciones, por medio del presente (i) irrevocablemente cancela, termina y libera el Contrato de Prenda sobre Acciones y las garantías sobre las Acciones Pignoradas, (ii) autoriza a la Sociedad la cancelación en el Libro de Registro de Acciones, de las anotaciones realizadas en relación al Contrato de Prenda sobre Acciones y la prenda sobre las Acciones Pignoradas, (iii) da su consentimiento y ratificación para que se (y) cancelen los de los endosos de los títulos de las Acciones Pignoradas en términos del Contrato de Prenda sobre Acciones, así como (z) regresar a los Deudores Prendarios los títulos de las Acciones Pignoradas, y (iv) libera a los Deudores Prendarios y a la Sociedad de todas y cada una de sus obligaciones, sin reservarse ningún derecho o acción legal en su contra o sus abogados, funcionarios, directores, empleados, representantes legales, administradores, gerentes, funcionarios corporativos y/o subordinados

El presente Aviso de Terminación deberá ser interpretado y cumplido de conformidad con las leyes de México

Atentamente,

UniCredit Luxembourg S.A., en su calidad de Agente de Garantías de las Partes Garantizadas.

Por. [•]
Nombre [•]
Cargo [•]

Anexo "D"

Carta de Confirmación
[Imprimir en papel membretado]

De *[Agente del Crédito]*
en su calidad de Agente del Crédito bajo el SFA (tal y como este término se define a continuación)

Para: UniCredit Luxembourg S.A.
en su calidad de Agente de Garantías bajo el SFA (tal y como este término se define a continuación)

Con Copia a *[Sociedad/Deudor Prendario]*

[Fecha, hora]

Estimados Señores:

Nos referimos al contrato de apertura de crédito por un monto total de hasta EUR 320'000,000 (trescientos veinte millones de Euros 00/100), de fecha 19 de diciembre de 2014, celebrado por, entre otros, Stabilus S A como sociedad (la "Sociedad"), la Sociedad, Stable II S.à r.l., Stable Beteiligungs GmbH, Servus Luxembourg Holding S C A , Stabilus GmbH, Stable HoldCo, Inc. y Stabilus, Inc. como acreditados originales, la Sociedad, Stable II S à r l , Stable Beteiligungs GmbH, Servus Luxembourg Holding S C A., Stabilus GmbH, Servus Luxembourg S.à r l , Servus Sub S à r l , Stable HoldCo, Inc., Stabilus, Inc , Stabilus Romania S R.L. y Stable HoldCo Australia Pty Limited como garantes originales, Commerzbank Aktiengesellschaft y UniCredit Bank AG como coordinadores, UniCredit Luxembourg S A como Agente del Crédito y Agente de Garantías (tal y como el mismo sea modificado, adicionado, prorrogado o modificado en cualquier momento, el "SFA"), en virtud del cual ciertos Acreditantes han acordado otorgar ciertos financiamientos a los Acreditados y cualesquiera otras entidades que puedan adherirse al SFA como acreditados adicionales

Los términos con mayúscula inicial, que no estén definidos en esta Carta de Confirmación tendrán el significado que se les atribuye en el SFA salvo que se establezca lo contrario.

Por la presente les confirmamos en nuestra calidad de Agente del Crédito que la primera Disposición bajo el SFA ha sido realizada

Atentamente,

[Agente]

Como Agente del Crédito

CLIFFORD CHANCE
ADELA HARDMEYER
+ 49 69 7199 3107